



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2019

VOL. LXVII San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 3 de abril de 2019

Núm. 21

A las tres de la tarde (3:00 p.m.) de este día, miércoles, 3 de abril de 2019, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico, comienza sus labores en el día de hoy, miércoles, 3 de abril. Son las tres de la tarde (3:00 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación. La misma estará a cargo de una amiga de la casa. La Pastora Kerem Riquelme.

INVOCACION Y/O REFLEXIÓN

La Pastora Kerem Riquelme, procede con la Invocación.

PASTORA RIQUELME: Muy buenas tardes a todos. Antes de comenzar a orar quisiera leer tres versículos que se encuentran en el Salmo 139. Y dice así: *“Porque tu formaste mis entrañas; tú me hiciste en el vientre de mi madre. Te alabaré porque formidables, maravillosas son tus obras; estoy maravillado y mi alma lo sabe muy bien. No fue encubierto de ti mi cuerpo. Bien que en oculto fui formado, y entretejido en lo más profundo de la tierra. Mi embrión vio tus ojos, y en tu libro estaban escritas todas aquellas cosas que fueron luego formadas sin faltar una de ellas. ¡Cuán preciosos me son, oh Dios, tus pensamientos! ¡Cuán grande es la suma de ellos!”*.

Oremos. En este día Dios, queremos darte gracias por tu presencia en este lugar. Tu estas en todas partes. Examinas cada pensamiento y nada te es oculto. Todo está escrito en nuestro libro y esto maravillaba al rey David y también me maravilla a mí. Gracias porque nos formaste aun desde el vientre de nuestras madres nos conociste. Mi embrión vio tus ojos, como dice tu palabra, desde antes de nacer tenia identidad para ti. Gracias que nos preservaste la vida para este día. Permite que lo que está escrito en nuestro libro y en el libro de tus memorias sea agradable a ti, sea de provecho para nosotros, para Puerto Rico, la sociedad y generaciones que se levantan en nuestro país.

Te presentamos los trabajos de este día. Que todo lo que aquí se haga sea para beneficio de todos aquellos que han creído en un Puerto Rico fuerte. En un Puerto Rico próspero y en un Puerto Rico que legisla para las generaciones por venir. Gracias te doy por cada legislador. Gracias te doy por el Presidente y su función aquí en este día. Que no se nos olvide que por encima de todas las cosas siempre estás Tú. Aquel que nos dio la vida y la oportunidad de estar aquí. Todo esto lo ponemos encarecidamente ante tu consideración Dios todo poderoso. En quien desde tu mano son firmadas todos los designios de hombre. En el nombre de tu bendito hijo Jesucristo, amén.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proponer que se posponga el Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 1 de abril de 2019).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Torres Torres, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago y la señora Laboy Alvarado solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Torres Torres, compañero Bhatia Gautier, compañero Dalmau, compañera Laboy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y nos reservamos el último turno señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rodríguez Mateo. Muy bien. Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias Presidente. buenas tardes a los compañeros y compañeras del Senado.

Quiero tomar este turno inicial para hacer expresiones sobre los dos recientes movimientos en el gabinete del señor Gobernador. Me refiero al Secretario del Departamento de Seguridad Publica y a la Secretaria del Departamento de Educación. Comenzando por este último y todos los traspies, la gama de mentiras del Ejecutivo y a su vez el encubrimiento por parte del Ejecutivo. Me temo que, por cuestión de tiempo, me hare eco de las expresiones que haga el Portavoz del Partido Independentista, Dalmau Ramírez, sobre la figura del Secretario de Seguridad Publica, ha sido bastante consistente en

su mensaje y en su reclamo el compañero senador del Partido Independentista. Así que anticiparé que si toca ese tema me haré eco de su turno.

En el caso de la Secretaria del Departamento de Educación. Yo quiero resaltar y que quede en el récord legislativo, cuál ha sido el proceder el Ejecutivo en los pasados dos días en respecto a esta alegada renuncia o a este movimiento de funciones y cómo han caído en lo que tradicionalmente caen los funcionarios del Ejecutivo cuando mienten y cuando tratan de encubrir. Aquí sale una información pública que la Secretaria de Educación renuncia a su posición y que continuará siendo contratista a través de la Autoridad de Asesoría Financiera y Fiscal del Gobierno. Bajo el mismo sueldo que recibe actualmente.

Pero miren las incongruencias del Ejecutivo, la mentira y el encubrimiento y el por qué hoy le hacemos un pedido al Gobernador de que si le queda carácter. Lo poquito que le pueda quedar al Gobernador de carácter para tomar decisiones en su Gobierno, dé instrucciones para que de inmediato se deje sin efecto el contrato de la señora Julia Keleher con el Departamento de Educación o con el Gobierno de Puerto Rico.

Evidentemente, el Ejecutivo, la Fortaleza se entera de que va a salir una información en un periódico de circulación general sobre una alegada investigación a la Secretaria del Departamento de Educación o a contratos otorgados por ella en ese Departamento. La movida de la Fortaleza que se da en horas de la tarde, de la noche, improvisada porque la reacción y la aceptación de la Fortaleza vino casi dos horas después de que se hizo el anuncio, desde que se comentó por los medios la noticia. Anuncia el Gobierno aceptando esa renuncia y dice que va a mantener a Keleher como contratista del Gobierno en la AFFAF.

Tan temprano como hoy, compañeros y compañeras y ante la validez de la información dada por los medios. Tan temprano como hoy, el Secretario de la Gobernación tiene la fuerza de cara de decir en un programa de radio que la contratación de Keleher, de la doctora Keleher, levanta sospechas y que le va a pedir a la Oficina de Ética Gubernamental, que emita una opinión sobre si es válida o no esa contratación.

Hasta ahí llega la fuerza de cara del Secretario de la Gobernación que actúa evidentemente por instrucciones del señor Gobernador. De pedirle a la Oficina de Ética Gubernamental, la misma en la cual su directora ha sido mencionada como la persona que lleva a las puertas del Departamento de Educación el contrato objeto posiblemente de esa investigación. Pero no se queda ahí. Dice el Secretario de la Gobernación, que inmediatamente empezará una investigación y que más adelante anunciará cual es la decisión que se toma con la contratación de la doctora Keleher.

Evidentemente, compañeros y compañeras, mintieron desde el primer momento. Un movimiento para sacar a la Secretaria de la Gobernación. Si tuviesen la experiencia gobernando o administrando, o si tuviesen fuerza de cara, se hace mediante un método estratégico. Se hubiese seleccionado a la persona, se menciona a la persona, se dice en qué proceso se dieron, se dice el porqué de la renuncia. Esta, la improvisaron de tal manera que hoy el Secretario de la Gobernación, como dicen en Orocovis, tiene que “fildiar” pa’ atrás y decir que no van a hacer nada hasta que se investigue o que la Oficina de Ética le dé el visto bueno para tal contratación.

Evidentemente, tienen una situación en el Departamento de Educación que el Gobierno no ha sabido atender número uno, o peor aún, que están tratando de encubrir. ¿Qué están tratando de encubrir? El tiempo dirá. Mientras tanto, se siguen repartiendo la silla en la Administración sin atreverse y tener el carácter y la entereza de tomar decisiones. Espero que el Gobernador dé instrucciones inmediatas y que cancele *ipso facto* el contrato que mantiene el Gobierno con la hoy renunciante Secretaria de la Gobernación.

Muchas gracias Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Torres Torres. Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Si señor Presidente, yo quiero hacer dos señalamientos. Primero, el primero yo creo que usted, aunque no habíamos hablado, usted hizo unos señalamientos esta mañana. No puede haber un Secretario de Educación interino que entonces es nombrado. Porque es que así no es que funciona, porque entonces serian todos los interinos, los nombraban interinos y el Senado realmente no importa que nombre o no nombre. Es una burla al proceso legislativo y yo lo que quisiera es que eso se aclarara. Usted por lo que estoy mirando ahora mismo, parece que coincidimos en que no puede haber tal cosa como un proceso de dejar a un interino si a ese interino se le nombra. Entonces tiene que salir del interinato y esperar a que el Senado lo nombre en propiedad. Y que pues dejen a otra persona interinamente.

Eso es como punto número uno. Y punto número dos, quería traer al Hemiciclo del Senado el hecho totalmente aparte, distinto. Yo tuve que llevar un caso al Tribunal y le gane el caso a la Administración, al Gobernador Rosselló. Para decir que, según PROMESA, cuando el Gobernador le entrega el presupuesto a la Junta de Control Fiscal, ese presupuesto que entrega el Gobernador, es público. Tiene que ser público. La Fortaleza dijo eso no es público y yo demandé a la Fortaleza en el 2017.

El caso fue transferido al Tribunal Federal. El caso fue devuelto del Tribunal Federal al Tribunal Estatal y fue llevado al Tribunal Supremo de Puerto Rico. Y en una opinión clara, explícita el Tribunal Supremo de Puerto Rico dijo que un documento que es final del Gobernador, que se le entrega a la Junta de Supervisión Fiscal, es un documento público. Al día de hoy sabemos, número uno, que el Gobernador ya entregó el presupuesto sugerido. Número dos, que no ha sido publicado y número tres, que se está violando la ley de Puerto Rico.

Así que, mi exhortación aquí hoy, señor Presidente, es desde del Hemiciclo del Senado al Gobernador que se publique el presupuesto, que se publique la recomendación porque eso es lo que dice el Tribunal. No me va a quedar otro remedio que tener que llevar un caso nuevamente para exigir que se haga público la recomendación de política pública del presupuesto de Puerto Rico 2019-2020.

Son mis palabras señor Presidente, solicitando que se haga público este documento.

SR. PRESIDENTE: Corresponde el turno al senador Dalmau Ramírez. Adelante señor Senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Muy buenas tardes a todos y a todas los presentes. Mis palabras en primer lugar, no quiero ser repetitivo. Yo fui consistente desde el inicio cuando voté en contra de las designaciones de Héctor Pesquera y Julia Keleher, y ahí está el récord de mis intervenciones, solicitudes de interpelación, de renuncia y de retiro de confianza. Yo quiero aprovechar este turno inicial porque algo que no se ha discutido en este Hemiciclo es algo necesario que se comente.

En estos días ha habido una lluvia de mensajes en las redes sociales por parte del Presidente de los Estados Unidos. Y hay quien ha querido disminuir sus expresiones a un tipo de excentricismo del Presidente a que esto se trata de eventos aislados y no es así. Si bien es cierto que la forma ha cambiado en lo sustantivo es lo mismo. Esa es la manera en cómo nos han visto los presidentes de los Estados Unidos. Cuando uno piensa en Barack Obama. Barack Obama, vino a Puerto Rico en dos ocasiones. No estuvo más de veinticuatro horas, se llevó dinero de contribuyentes para su campaña y no movió un dedo en favor al pueblo Puerto Rico, ni siquiera de su compromiso de descolonización del país. Al contrario, fue el que aprobó PROMESA y nos impuso una Junta de Control Fiscal con la que hoy día tenemos que batallar.

Pero guardaba la forma, hablaba bonito. Y había quien pensaba, “oye, qué gran Presidente ese ¿ah?”. Luego llegó Trump. Y Trump, mas tosco, mas burdo, pero de la misma manera ha señalado a Puerto Rico, y lo ha tratado con la misma marginación y desprecio como lo han hecho otros

presidentes. La diferencia es que, Obama era un presidente en su comportamiento descafeinado y Trump viene con cafeína. Uno lubricado y uno con lija, pero con las mismas actitudes. En la misma actitud colonial contra nosotros. Y en ese intercambio de mensajes el Gobernador, también en un año preelectoral, obedeciendo las encuestas que repudian la actitud de Trump hacia Puerto Rico, expresó que al abusador cuando se acerca, él le da un puño en la boca. Bueno, además de que los puños no se prometen, se dan. Y en el marco político eso sería un proceso de impugnación al colonialismo y un mecanismo de descolonización, y ahí está la propuesta del PIP.

Pero la realidad es que las expresiones de Trump, en respuesta a las del Gobernador, no es que se le acercó. Es que lo pateó en el piso. Es que le escupió el rostro. Lo acusó de corrupto. Lo acusó de inepto al momento de administrar el proceso de recuperación. Y como respuesta a lo que el abusador le hace al Gobernador, cogió un avión y se fue a Sevilla. Y luego dijo que eran golpes metafóricos y luego dijo que nosotros somos sus ciudadanos. Casi ya retro trayéndonos a los tiempos de la libreta de jornalero. Donde los trabajadores eran propiedad. Somos propiedad del Presidente de los Estados Unidos. Y traigo esto a la reflexión porque hay dos elementos de los que ha dicho Trump, cuán indignante es y cómo me indigna soy independentista que hay que traer sobre el tapete.

Número uno. El hecho de que nos ven como otra cosa. Y eso no es algo aislado del Presidente Trump. Esa ha sido la actitud histórica del Gobierno de los Estados Unidos. Cuando un portavoz de Casa Blanca dice, “That Country” refiriéndose a Puerto Rico, es porque sabe que somos una nacionalidad distinta. Con una identidad propia, con una idiosincrasia propia. Que somos otra cosa. Y cuando pretende señalar que no hemos sabido utilizar y que hemos sido corruptos, es casi imponiéndose él el rol de víctima. Cuando el Gobierno americano ha sido victimario del pueblo de Puerto Rico. No fuimos los puertorriqueños los que invadimos a Estados Unidos por Manhattan o Florida. Ellos nos invadieron a nosotros. Y ahora decir que hemos sido nosotros los que vivimos del Gobierno de los Estados Unidos, cuando la respuesta inmediata de María fue por las comunidades, por las iglesias, por los centros de servicio localmente, los alcaldes. Esos fueron los primeros que respondieron. No fue el Gobierno Federal.

Al contrario, nosotros anualmente le damos a su economía sesenta y cuatro mil millones de dólares. Así que tanto la consideración de que somos sí otra cosa. Una nacionalidad propia, única, orgullosa de nuestra identidad y de lo que somos y que al mismo tiempo la impugnación de que somos unos mendigos hay que combatirla mediante un proceso de descolonización y de desenmascaramiento, es que esas expresiones hay que tomarlas más en serio de lo que meramente algunos han dicho, “ah, pero eso son cositas de Trump. Pues es que él es así”. Y por eso he dicho, “el que se dobla mucho lo patean”. Y desde el principio planteé en este Hemiciclo, que el que no se da a respetar no lo van a respetar. Y ahí están las consecuencias de las expresiones de Trump.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Dalmau Ramírez. Corresponde el turno a la senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenas tardes, señor Presidente, a todos los compañeros y compañeras.

Voy a tomar este turno Presidente, porque yo quiero que el Cuerpo, al que yo con mucho honor pertenezco, sepa que primero agradezco al Presidente de este Senado que haya creado la Comisión Especial para estudiar el asunto del hostigamiento sexual en Puerto Rico. Muy en particular dentro de las Entidades del Gobierno de Puerto Rico.

Nosotros ante esa Comisión fue referida la Resolución 919, que específicamente busca investigar las alegaciones que se han presentado con relación al ambiente de hostigamiento sexual que se está viviendo en la Universidad de Puerto Rico, en sus diferentes Recintos. De hecho, recuerdo que

el compañero Jossy, hizo una enmienda porque habíamos comenzado esa Resolución con ciertos Recintos y el sugirió, aceptamos y así lee la Resolución, que la investigación aplicara a todos los once Recintos.

Pues nosotros ya hemos llevado al Senado de Puerto Rico. Y aprovecho la oportunidad para agradecer a todos los compañeros y compañeras del Senado que nos han estado acompañando y han hecho un excelente trabajo allí en las vistas. Los compañeros y compañeras de la Superintendencia. Ya hemos visitado seis de los once Recintos Universitarios. Y tengo que comentar que en cada uno de los Recintos hemos podido recoger información importante que nos va a ayudar a poder radicar el informe de lo que hemos encontrado en relación al hostigamiento sexual dentro de la Universidad de Puerto Rico.

Pero la Vista que tuvimos ayer que duro toda la mañana y hasta las dos, dos y media de la tarde (2:30 p.m.), en el Recinto específicamente de Cayey, fue una de las Vistas, para mí, más reveladora. Donde hubo la oportunidad que tanto la administración del Recinto como profesores, profesoras, representantes del estudiantado dieran el paso al frente y dijeran lo que está pasando. Y yo tengo que decir, señor Presidente, nosotros determinamos en la Comisión que en lugar de llevar a cabo esas Vistas aquí en el Capitolio de Puerto Rico, íbamos a visitar cada uno de los once Recintos porque entendíamos que eso iba a aumentar la probabilidad de mayor participación de los diferentes componentes de las comunidades universitarias. Y así ha sido.

De hecho, yo me siento bastante confiada diciendo que, si no estuviéramos visitando los Recintos, muchas personas que han participado en todas estas Vistas, en los seis Recintos que ya hemos visitado, no hubieran tenido la oportunidad. Pero regresando a la información que ayer recopilamos y hablaba con los compañeros de la Superintendencia. Fue impresionante. De hecho, para mí, alarmante información que ayer pudimos recopilar a través de los testimonios en gran medida de estudiantes y de profesores y profesoras.

Y yo tengo que decir que para que quede en récord claro. El hostigamiento sexual no se da en la Universidad de Puerto Rico y sus once Recintos, no es el único ambiente, el único lugar donde se da el hostigamiento sexual. Lamentablemente el hostigamiento sexual se da en muchísimos escenarios. De hecho, en demasiados escenarios. Pero esta Resolución, que es la que estamos atendiendo en este momento, nos lleva a específicamente trabajar e investigar el asunto del hostigamiento sexual en los once Recintos de la Universidad de Puerto Rico.

Resumiendo lo que por ahora hemos encontrado. Lo primero es que los números oficiales de casos de hostigamiento y asecho sexual en los Recinto de la Universidad de Puerto Rico, no reflejan la realidad. O en uno de los Recintos, recuerdo que el Rector muy orgulloso me decía: “Senadora, aquí en este Recinto hay cero casos de hostigamiento sexual”. Y más adelante, cuando se sientan a deponer la representación de los estudiantes y las estudiantes, nos informaron de que hay treinta y tres (33) casos de hostigamiento sexual en ese Recinto.

Y no lo digo de forma, o con el propósito de criticar. Lo digo porque creo que es importante que nos demos cuenta que no solamente en la Universidad de Puerto Rico, sino en todos los escenarios los números de casos de hostigamiento sexual, esos números, esas estadísticas no son confiables. ¿Por qué no son confiables? Porque la realidad es, lamentablemente, que, en muchas ocasiones, de hecho, de la totalidad de las víctimas, la mayor parte de las víctimas no se atreven, por diferentes razones, no se atreven a dar el paso adelante y denunciar lo que están viviendo.

Hoy mi mensaje como Senadora, a todas esas personas, mujeres y hombres. Porque que conste también para récord. También los hombres son víctimas de hostigamiento sexual. A todas esas víctimas le digo: nosotros estamos visitando los Recintos de la Universidad de Puerto Rico, para darle la oportunidad a todo y a toda aquella que quiera hablar, que lo haga. Que cuente con nuestro apoyo.

Y ninguna víctima tiene por qué vivir de esa forma. Ninguna víctima tiene por qué aceptar esa conducta en su contra.

Otra quizá conclusión que podamos compartir con los compañeros y compañeras hoy en el Senado, es que parecería que en blanco y en negro los protocolos están más o menos bien. Pero de lo escrito a lo que se hace, hay un gran trecho y por eso nosotros vamos a estar trabajando fuertemente para presentar una medida legislativa que le exija a todo el personal de la Universidad de Puerto Rico, en sus once Recintos, seguir unas directrices mínimas porque buscamos que ese protocolo, cuando se convierta en ley, haga en resumen dos cosas en particular. Primero, que se les haga justicia a todas las partes envueltas. Que se les respeten los derechos a todas las partes envueltas. Pero segundo, y no menos importante, que sea un protocolo que invite, que incentive a esa víctima a dar el paso al frente y denunciar lo que está sucediendo con ella o con él.

Porque solamente, solamente conociendo el problema, solamente sabiendo de las víctimas que están pasando por esta situación, es que vamos a poder conseguirle una solución a este, a este tipo de conducta inaceptable y denigrante.

Y termino mencionando que la “Justice”, la Juez del Supremo de Estados Unidos, Ruth Bader Ginsburg, que para mí es una modelo, dice: “For so long women were silent thinking there was nothing you could do about it. But now the law is on the side of women or men who encounter harrasment and that’s is a good thing”.

Igual que ella yo creo que nosotros tenemos la posibilidad de ayudar a esas víctimas y a futuras víctimas para que se sientan confiadas y puedan dar el paso al frente y denuncien lo que están viviendo. Y, definitivamente, de esa forma logremos disminuir los casos de hostigamiento sexual.

Gracias nuevamente al Presidente, por haber creado esta Comisión. Y me siento bien confiada que poco a poco vamos a ir forjando el camino que nos va a llevar a un Puerto Rico más justo, más equitativo y libre de violencia. Esas son mis palabras, señor Presidente, muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera. Senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Muy buenas tardes señor Presidente. buenas tardes compañeros.

En este turno inicial quiero compartir con ustedes una reflexión. Estoy más que convencido que los pueblos que no aprenden de sus errores están condenados a repetirlos. Y en el año 2017, Puerto Rico sufrió dos embates de dos huracanes. Ya mucha gente se olvida de María y se olvida de Irma, pero todavía tenemos miles de hermanos puertorriqueños que no se han podido sobreponer a los efectos devastadores de estos dos eventos catastróficos. Y como todo gobierno debe ser proactivo y debe velar por la seguridad de su gente.

Atendiendo eso, hemos radicado el Proyecto del Senado 886, para que de manera proactiva se declare el periodo desde el 1ro. de mayo hasta el 30 de julio de cada año, como el periodo para que cada una de las Agencias del Gobierno Central y los municipios puedan preparar, educar a nuestra gente en término de la preparación para minimizar los embates de los eventos atmosféricos en Puerto Rico.

Sin lugar a dudas, tenemos que recalcar en el pasado hemos adolecido de los procesos de planificación, improvisamos muchísimo. Yo creo que no podemos perder de perspectiva que dentro de la catástrofe que nos dejó Irma y María, tenemos que sacar un saldo positivo. Y dentro de ese saldo positivo es que tenemos que aprender de esos errores para que realmente los próximos eventos puedan afectar mínimamente a la población puertorriqueña.

En ese sentido, le pido a cada uno de nuestros compañeros que hoy apoyen el Proyecto del Senado 886, de tal manera que demostremos proactividad, que demostremos que como país realmente hemos aprendido la lección y que mandemos un mensaje claro de que nadie en este país está exento ante la inclemencia de los eventos atmosféricos. Son mis palabras señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias señor Senador.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Nombramientos, cinco informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, para Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales; de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Melissa Soto Rivera, para Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Raúl A. Candelario López, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia y de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 933, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos del Veterano, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1615, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 507, 993, 1016, 1020 y de la R. Conc. de la C. 95, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 94, sin enmiendas.

De la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en las Comisiones de Agricultura; y de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe de minoría en torno a la R. del S. 245.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1089.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 267 y 413.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los Informes Negativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago.

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1237

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para enmendar la Ley Núm. 23 del 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”, para la concesión del privilegio de realizar sus compras libres de impuestos en las tiendas adscritas al Fideicomiso de la Guardia Nacional de Puerto Rico y sus concesionarios autorizados, de forma que se viabilice que los miembros activos y retirados de la policía municipal puedan gozar de este privilegio; para que se enmienden reglamentos; para añadir los incisos (9) y (10) al Artículo 6 de la Ley 23-1991; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 367

Por los señores Martínez Santiago y Tirado Rivera:

“Para facultar y ordenar a la Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a transferir al Gobierno Municipal de Morovis, el título de propiedad, libre de costo, incluyendo la condonación de cualquier deuda, si alguna, de la finca #6095, localizada en el barrio Morovis Norte del referido Municipio, para otorgar títulos de propiedad a los residentes del referido terreno.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 368

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, como entidad gubernamental designada para recibir y administrar los fondos *Community Development Block Grant – Disaster Recovery* (CDBG-DR), viabilizar enmiendas, conforme a la legislación y reglamentación federal aplicable al “Plan de Acción para la Recuperación Ante Desastres para la Utilización de Fondos CDBG-DR en Respuesta a los Huracanes Irma y María (2017)”, a los fines de facilitar junto al Departamento de Transportación y Obras Públicas la asignación de cinco millones doscientos mil dólares

(\$5,200.000.00) para la construcción del Bulevar de Diego y Verbena en el Municipio de San Juan; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 369

Por los señores Rivera Schatz, Rodríguez Mateo y Roque Gracia (Por Petición):

“Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento, la transferencia o cualquier otra forma de traspaso de posesión al Gobierno Municipal de Salinas, bajo las condiciones y términos establecidos, la titularidad de la Escuela Luis Muñoz Rivera del barrio Pueblo y de la Escuela Guillermo González del barrio Playita en el municipio de Salinas, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1029

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico realizar una pronta investigación sobre la preparación y planes de acción de la Superintendencia del Capitolio y del Distrito Capitolino ante la eventualidad de que ocurra un terremoto en Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1030

Por el señor Dalmau Ramírez:

“Para expresar el más enérgico apoyo del Senado de Puerto Rico a mantener a la isla municipio de Vieques como parte integral del archipiélago de Puerto Rico, recalcando la unidad histórica, cultural y la identidad puertorriqueña.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1031

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones de la eliminación del turno de servicios de once de la noche a siete de la mañana en la sala de emergencias del Hospital Metropolitano de la Montaña.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1589

Por el señor Franqui Atilés:

“Para añadir un Artículo 18B a la Ley 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno de Puerto Rico de 2006”, a los fines de disponer que todo Departamento, Junta, Comisión, Administración, Oficina, Subdivisión y Corporación Pública que esté adscrita a la Rama Ejecutiva, excepto la Compañía de Turismo, el Departamento de Salud, el Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Agricultura, el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Desarrollo Económico, la Defensoría de las Personas con Impedimentos y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres solo podrán destinar el 1% del presupuesto que tienen asignado en cada año fiscal a gastos de publicidad y/o relaciones públicas; y para otros fines relacionados.”
(HACIENDA)

P. de la C. 1664

Por los señores Méndez Núñez y Aponte Hernández:

“Para transferir la Banda de Conciertos de Puerto Rico a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, estableciéndola como organismo permanente adscrito a la misma, derogar la Resolución Conjunta Núm. 68 de 29 de junio de 1966, según enmendada; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

P. de la C. 1896

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar los artículos 2, 3, 4, 11 y 13 de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y Mediano Comerciante”, con el propósito de otorgarle a la denominada Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico, responsabilidades adicionales que provean para el desarrollo, la promoción y facilitar la localización y el establecimiento de las micro, pequeña y mediana empresas en Puerto Rico; hacer correcciones técnicas en la Ley; y para otros fines relacionados.”
(BANCA, COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1902, 1904 y 1930

Por la Comisión de lo Jurídico:

“Para enmendar el inciso (a) de la Regla 6 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que, previo a la celebración de la vista, la persona imputada tendrá derecho a obtener copia de la declaración o declaraciones juradas a ser utilizadas en su contra por el Ministerio Público durante el presente acto; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado, en su sesión celebrada el 1 de abril de 2019, acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 853, con el fin de reconsiderarlo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando al Senado que la Cámara de Representantes, en su sesión celebrada el 1 de abril de 2019, acordó otorgar el consentimiento al Senado para pedir la devolución al Gobernador del P. del S. 853, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario del Senado, una comunicación al Gobernador de Puerto Rico, honorable Ricardo Rosselló Nevares, solicitando la devolución del P. del S. 853, con previo consentimiento de la Cámara de Representantes y con el fin de reconsiderarlo.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, una comunicación, devolviendo el P. del S. 853, para su reconsideración.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1143.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1589, 1664 (rec.) y 1896; y el Sustitutivo de la Cámara a los P. de la C. 1902, 1904 y 1930 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes una comunicación informando al Senado que la Cámara de Representantes no ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 59 y solicita conferencia, designando a tales fines en representación de la Cámara de Representantes a los señores Navarro Suárez, Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, Hernández Montañez y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha convenido conferenciar, previa solicitud en torno al P. de la C. 249, y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor Rivera Schatz, la señora Padilla Alvelo y los señores Rodríguez Mateo, Torres Torres y Dalmau Ramírez.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno a los P. de la C. 472 y 1564 y la R. C. de la C. 450.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 1121 (conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmado por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 472 y 1564 y la R. C. de la C. 450.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 1121 (conf.).

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 670 y 713, las R. C. de la C. 67 y 325 y la R. Conc. de la C. 97 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos de la Fortaleza, once comunicaciones, informando que el honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resolución Conjuntas:

LEY 7-2019.-

Aprobada el 16 de marzo de 2019.-

(P. del S. 731 (conf.)) “Para adoptar la “Ley de Transparencia en el Precio de Medicamentos Recetados”; con el propósito de ordenar al Departamento de Asuntos del Consumidor a que, con la colaboración del Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud (ASES) y el *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), recopile una muestra de datos, estadísticamente válidos de los precios al detal de los trescientos (300) medicamentos que son recetados con más frecuencia que cobran las farmacias autorizadas a operar en Puerto Rico; y diseñe, publique y actualice en el portal de Internet del Departamento de Asuntos del Consumidor, mensualmente, el precio al detal de cada medicamento designado por una dosis estándar para un período de treinta (30) días por medicamento por farmacia; crear un Comité Interagencial para estudiar y evaluar los precios de los medicamentos recetados y preparar anualmente una lista de los trescientos (300) medicamentos cuyos precios serán monitoreados; y para otros fines relacionados.”

LEY 8-2019.-

Aprobada el 22 de marzo de 2019.-

(P. de la C. 1625) “Para que se reconozca en Puerto Rico la tercera semana del mes de mayo de cada año, como la “Semana de la Crianza de los Niños de Puerto Rico”, con el fin de resaltar el valor de la crianza de las familias, padres, madres y hogares sustitutos de crianza en todo Puerto Rico; y para otros fines.”

LEY 9-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(P. de la C. 521) “Para derogar la Ley Núm. 221 de 23 de julio de 1974, según enmendada, la cual creó la Comisión sobre Sistema de Seguridad Social Integral, por haberse convertido dicha entidad en una inoperante.”

LEY 10-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(P. de la C. 1535) “Para denominar el Residencial Caribe en el Municipio Autónomo de Ponce, propiedad de la Administración de Vivienda Pública, con el nombre del excampeón mundial y medallista olímpico del deporte del boxeo José “Chegüí” Torres Rivera; y para otros fines relacionados.”

LEY 11-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(P. de la C. 1858) “Para designar el parque pasivo de la Calle Escorial, ubicado en la Urbanización Caparra Heights del Municipio Autónomo de San Juan, con el nombre de Olga Rolón Rodríguez Vda. de Ramírez; eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”; y para otros fines relacionados.”

LEY 12-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(P. del S. 1080) “Para enmendar el Artículo 3.3 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”, a los fines de incluir un curso para la prevención del suicidio y un curso para la prevención de la violencia doméstica como cursos compulsorios dentro de los ya ofrecidos por la Oficina de Ética Gubernamental; y para otros fines.”

RES. CONJ. 15-2019.-

Aprobada el 16 de marzo de 2019.-

(R. C. del S. 208) “Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas identificar una finca en un área con exposición al público y los transeúntes, cercana a la Plaza de las Banderas y la Villa Pesquera en la zona del Paseo Litoral Israel “Shorty” Castro de Mayagüez para establecer la Plaza de los Artistas, Luis A. Ferré Aguayo; establecer que el uso propuesto para la propiedad identificada deberá ser evaluado y aprobado, conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por la Ley 26–2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, y lo que debe contener el acuerdo suscrito con las partes interesadas; autorizar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) a suscribir acuerdos con personas naturales y jurídicas que auspicien la construcción y el mantenimiento de la plaza; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 16-2019.-

Aprobada el 25 de marzo de 2019.-

(R. C. del S. 359) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de nueve millones nueve mil ochocientos seis dólares con setenta y un centavo (\$9,009,806.71) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

RES. CONJ. 17-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(R. C. del S. 302) “Para designar el Salón Protocolar, localizado en el Edificio de Medicina Tropical en el Distrito Capitolino, con el nombre del Dr. Caleb González Mercado.”

RES. CONJ. 18-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(R. C. de la C. 383) “Para ordenar a la Junta de Planificación, en unión a la Oficina Estatal de Conservación Histórica de Puerto Rico, realizar un inventario de los edificios históricos abandonados en el pueblo de Arecibo, con el propósito de identificar su localización, sus propietarios y desarrollar un plan para el uso o disposición de los mismos; y para otros fines relacionados.”

RES. CONJ. 19-2019.-

Aprobada el 26 de marzo de 2019.-

(R. C. de la C. 457) “Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de nueve millones nueve mil ochocientos seis dólares con setenta y un centavo (\$9,009,806.71) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el Inciso g, la Secretaria de la Cámara de Representantes informa al Senado que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado de la Resolución Conjunta de la Cámara 59, y solicita Conferencia.

SR. PRESIDENTE: A esos fines estamos designando un Comité de Conferencia para la Resolución de la Cámara 59. Estará presidida por este servidor, en compañía del senador Roque Gracia, de la senadora Padilla Alvelo, del senador Torres Torres, del senador Dalmau Ramírez. Comité de Conferencia, Resolución Conjunta de la Cámara 59. Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Julia Negrón Díaz, Administradora, Oficina del senador José R. Nadal Power, una comunicación, solicitando se excuse al senador Nadal Power de los trabajos legislativos de hoy, lunes 3 de abril de 2019, debido a gestiones personales.

◆ El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 801.

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico fue creado por la Ley 158 de 9 de mayo de 1942. Originalmente se conocía como Servicio de Bomberos de Puerto Rico; posteriormente se organizó bajo la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988. Actualmente se encuentra dentro del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, específicamente como el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, a tenor con la Ley Núm. 20 de 2017.

Cónsono con su misión de prevenir, combatir y determinar las causas de incendios para proteger vida y propiedades, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se ha convertido en una agencia de respuesta rápida y eficaz, a todo tipo de emergencia.

Diariamente, estos servidores públicos, arriesgan su vida para atender emergencias y situaciones peligrosas, por lo que es sumamente esencial que el equipo y las herramientas que utilicen sean adecuadas y se encuentren en óptimas condiciones. Como es natural, con el paso del tiempo y luego del azote del Huracán María por Puerto Rico, la infraestructura de las estaciones del Distrito Senatorial de Ponce ha sufrido un gran deterioro.

Solicito del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, un inventario de las edificaciones donde ubican las estaciones del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico de los municipios comprendidos en el Distrito senatorial de Ponce (Adjuntas, Lares, Jayuya, Utuado, Lajas, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Juana Díaz, Sabana Grande y Maricao) y desglose a que agencia de Gobierno le pertenece cada estación.

El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se nos remita la información requerida.

Esta Petición se realiza conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R del S. 13), para lo cual se deberá proveer al secretario del Departamento de Seguridad Pública De Puerto Rico un término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación, para que someta la información requerida.”

Del licenciado José G. Barea Fernández, Presidente, Junta de Directores, Corporación del Proyecto ENLACE del Caño Martín Peña, una comunicación, remitiendo el Informe Anual para el año fiscal 2017-2018, en cumplimiento con la Ley 489-2004; y el Plan de Trabajo para los años fiscales 2019-2020 al 2021-2022.

De la licenciada Adriana G. Sánchez Parés, Secretaria, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo copia de la Certificación Anual e información relacionada para el año fiscal 2018, requerida por el Artículo 10 de la Ley 103-2006, según enmendada.

Del honorable Juan C. García Padilla, Alcalde, Municipio de Coamo, una comunicación, remitiendo copia del Plan Estratégico para la Implantación de la Ley 238-2004, según enmendada.

El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado Declaración Jurada sobre ingresos extra legislativos correspondientes al año 2018, conforme a la Sección 8.04 de la Resolución del Senado 98, según enmendada, que establece las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a, el senador Nadal Power, solicita se le excuse de los Trabajos Legislativos de hoy, lunes, 3 de abril de 2019, debido a gestiones personales.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero Nadal Power, de los trabajos del día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso c, hay una petición presentada por el senador Cruz Santiago, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás Peticiones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar los Incisos d, d de dedo y f.

SR. PRESIDENTE: Que se le provea al compañero Bhatia Gautier. Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0246-19

Por el señor Cruz Santiago:

“El Senador que suscribe, propone a esta Alto Cuerpo, expresar un mensaje de felicitación y reconocimiento a _____, del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, estación de _____, por haber sido seleccionado “Valor del año 2018.”

Moción Núm. 0247-19

Por el señor Correa Rivera:

“El Senador que suscribe propone a este Alto Cuerpo que envíe la más cálida felicitación y reconocimiento por parte del Senado de Puerto Rico, a la joven Alexandra Sofía Franco O’Connell, quien a sus catorce años se ha convertido en la primera estudiante de tan corta edad en ser admitida en la Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas (RCM) de la Universidad de Puerto Rico (UPR), y comenzar una carrera en medicina.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Cruz Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 294 (RC del S 294), radicado por este servidor el 10 de septiembre de 2018.”

El senador Rodríguez Mateo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo relevar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del siguiente proyecto de ley asignado ante nuestra consideración. La medida legislativa está estrechamente relacionada con temas concernientes a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico. P. del S. 715.”

El senador Roque Gracia ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días calendario, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 141, 150, 165, 448, 504; P. de la C. 31, 73, 75, 109, 121; R. C. del S. 85, 221, 285 y 308.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Informe sobre el Proyecto del Senado 933 y el Proyecto del Senado 1072.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito, presentada por el senador Cruz Santiago, senador Cruz Santiago, donde se solicita se releve de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 294, radicada por el compañero.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito, presentada por el senador Rodríguez Mateo, donde solicita se releve a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, de atender el Proyecto del Senado 715.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Proyecto del Senado 715, sea referido en única instancia a la Comisión Especial de Asuntos de Energía.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la Moción por escrito, presentada por el senador Roque Gracia, donde solicita prórroga de sesenta (60) días calendario para poder culminar el trámite necesario para varias medidas. Las mismas aparecen en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, el nombramiento de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma Señor Presidente, el nombramiento de la licenciada Melissa Soto Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De igual forma, el nombramiento de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, el nombramiento del licenciado Raúl A. Candelario López, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Y, por último, el nombramiento de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas Adscrita a la Administración de Servicios Generales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Próximo asunto.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1381, P. de la C. 429, R. Conc. de la C. 80).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Vamos a darle lectura al Calendario. Es un Calendario relativamente breve. Pero vamos a atender, inmediatamente terminemos con la lectura del Calendario los cinco (5) nombramientos que se han traído a la atención del Senado de Puerto Rico, para que los distinguidos nominados y nominadas, pues puedan atender otros asuntos durante el día de hoy y no estén aquí toda la tarde.

Así que adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 886**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Primer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 456**, sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Trigésimo Tercer Informe Parcial** en torno a la **Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 956**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 993**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 1020**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llamen los nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a ir al turno de Informes Positivos primero. ¿No hace falta, ya está en el Orden? Ok. Muy bien. Adelante con los nombramientos.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Diana I. Conde Rodríguez**, para el cargo de **Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, confirme el nombramiento de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Aquellos compañeros que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se levante la Regla 47.8 y se notifique inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Para este y todos los nombramientos. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Melissa Soto Rivera**, para el cargo de **Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, confirme el nombramiento de la licenciada Melissa Soto Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Si, para hacer constar el voto de la Delegación a favor de todos los nominados a jueces en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Gracias compañero. Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Melissa Soto Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmada la licenciada Melissa Soto Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Marieli Paradizo Pérez**, para el cargo de **Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, confirme el nombramiento de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Marieli Paradizo Pérez, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del **licenciado Raúl A. Candelario López**, para el cargo de **Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, confirme el nombramiento del licenciado Raúl A. Candelario López, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del licenciado Raúl A. Candelario López, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del licenciado Raúl A. Candelario López, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la **licenciada Arytza Y. Martínez Rivera**, como **Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración del Servicios Generales**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico, confirme el nombramiento de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas Adscrita a la Administración de Servicios Generales.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas Adscrita a la Administración de Servicios Generales. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Confirmado el nombramiento de la licenciada Arytza Y. Martínez Rivera, como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales. Notifíquese al señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para tomar un breve receso para recibir a los nominados.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Vamos a decretar un breve receso. Los nombramientos que acabamos de atender, estimo que si no todos, casi todos están aquí acompañándonos en el Salón de Mujeres Ilustres. Así que vamos a decretar un breve receso para recibirlos y saludarlos. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Sí. Antes de eso, nosotros queremos consignar para el récord y para que este todo el mundo debidamente apercibido. La Regla, la Sección 47.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que habla sobre nombramientos no enviados por el Gobernador, establece lo siguiente: “En caso de que el Gobernador designare una persona para un cargo que requiere el consejo y consentimiento del Senado, el Cuerpo, aun cuando el Gobernador no hubiere sometido tal nominación, podrá considerar dicho nombramiento cuando tuviere conocimiento del mismo y de que la persona designada está ejerciendo el cargo en cuestión”.

El Senado de Puerto Rico, toma conocimiento de que el Gobernador de Puerto Rico, designó al señor Eleuterio Álamo, como Secretario de Educación, y que está ejerciendo el cargo, desde nuestra perspectiva, careciendo de base legal para hacerlo. Así que el Senado de Puerto Rico, inicia en este momento los procedimientos para considerar ese nombramiento. La Comisión estará haciendo todos los arreglos para requerir la documentación y la información para atender dicha designación. Y advertimos que la designación carece de base legal.

La Orden Ejecutiva, Administrativa que emitió la señora Keleher, está interpretando de una manera excesivamente amplia las facultades que tiene para determinar lo que es la estructura operacional del Departamento. El pasado cuatrienio, en dos ocasiones, con dos nombramientos: el del Departamento de Salud y el del Departamento de Corrección. El Senado de Puerto Rico, en las Resoluciones, Resolución 275, que era del señor, del licenciado José Uriel Zayas Cintrón, que se designó como Secretario de Corrección Interino y la 494, que era efectivamente para el Departamento de Salud, en el caso de la doctora Ana Riuz, estableció claramente que al amparo de los Artículos 172 y 173 del Código Político de Puerto Rico, del 1902, según enmendado, corresponde que se le solicite el consentimiento al Senado. Específicamente el Artículo 173 del Código Político establece lo siguiente y cito: “En todo los casos en que ni el jefe, ni el auxiliar o delegado de algún Departamento, Oficina o Negociado del Gobierno Estatal pudiese desempeñar obligaciones del mismo a causa de

muerte, renuncia, separación, incapacidad, ausencia temporal incumbirá al Gobernador, a su arbitrio y con la aprobación del Senado, disponer que el jefe de cualquier Departamento, oficina o negociado desempeñe las obligaciones de cualquier cargo mientras se nombre el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia temporal”.

El Artículo 162, 172 perdón, por su parte establece: “En caso de muerte, renuncia o separación del jefe de algún Departamento, Oficina, Negociado del Gobierno Estatal o de la incapacidad o ausencia temporal de este, el auxiliar o delegado de respectivo Departamento, Oficina o Negociado siempre que la ley no dispusiere lo contrario ejercerá como el cargo como dicho jefe mientras se nombre o instale el respectivo sucesor o cese dicha incapacidad o ausencia.

Así que desde nuestra interpretación el señor Álamo está, fue designado como Secretario del Departamento de Educación, está ejerciendo el cargo actualmente, además de eso, desde nuestro punto de vista, está ejerciéndolo ilegalmente porque carece de base legal porque no tiene el consentimiento del Senado del Puerto Rico, y esa es la determinación del Senado. ¿Alguien se opone? ¿Alguna oposición? ¿Alguna objeción?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Aprobado por el Senado de Puerto Rico, señor Secretario, notifique al señor Gobernador y al señor Álamo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador ...

SR. DALMAU SANTIAGO: Como un aspecto informativo sobre el tracto que usted ha señalado. ¿La Comisión de nombramiento entonces va a activar la Comisión de Evaluación para que solicite los documentos apropiados o va a hacer la evaluación jurídica para el su...

SR. PRESIDENTE: Ambas cosas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ambas cosas.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, coincidimos precisamente porque vivimos esta experiencia el pasado cuatrienio y usted lo acaba de citar. Pero el efecto inmediato para quedar claro, y me imagino que coincidimos en eso también, es que el señor ¿Álamo es su nombre? Álamo.

SR. PRESIDENTE: Eleuterio Álamo.

SR. BHATIA GAUTIER: Eleuterio Álamo, tiene que salir de la Secretaria en este mismo momento y esperar a que su nombramiento sea visto por el Senado.

SR. PRESIDENTE: Lo que el poder Ejecutivo decida hacer les corresponde a ellos. El Senado está actuando conforme a sus facultades y la Comisión estará evaluando todos los cursos de acción posible para que se respete la facultad del Senado de Puerto Rico, y se cumpla fiel y rigurosamente con lo que dispone la Constitución de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Pero yo podría inferir de eso, podría o concluir que por esta determinación que, repito yo creo que es correcta, cualquier determinación que haga el señor Álamo como Secretario o como Secretario Interino es nula en este momento.

SR. PRESIDENTE: Muy bien compañero. Usted intérpretele como usted estime. El Senado de Puerto Rico, ha tomado una decisión. Vamos a evaluar ambos cursos de acción. Confiamos en que pueda atenderse y subsanarse la situación. Nuestro ánimo es que el Departamento de Educación tenga una persona capacitada, y no estamos cuestionando las credenciales de nadie, ni del señor Álamo ni de nadie, al frente lo antes posible. Pero el rigor de los procesos no puede obviarse. El Senado de

Puerto Rico, conforme a la Constitución de Puerto Rico, tiene junto al Gobernador la obligación de atender los asuntos relacionado con los nombramientos.

El señor Gobernador, hace la nominación la designación que estime que deba ser correcta y puede, en el ejercicio de ese, de esa evaluación, pedir el consejo del Senado de Puerto Rico, y luego entonces el Senado, por disposición de la Constitución, tiene la facultad de dar o no dar el consentimiento. En ese sentido, si el Ejecutivo no ha pedido el consejo entonces, el consentimiento es un poco más difícil obtenerlo. Máxime cuando hay, aparentemente, desde nuestro punto de vista, un conflicto de carácter legal. Así que, esa es la determinación del Senado. Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con la Discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 886**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 886, vienen acompañado con enmiendas del Informe proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe del Proyecto del Senado 886, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 2, líneas 1 a la 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 1.- Se deroga la Ley Núm. 57 – 2002, conocida como, “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes.”

Página 2, entre las líneas 4 y 5,

insertar “Sección 2.- Se designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural”, a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico.”

Página 2, línea 5,

antes de “enmienda” insertar “Sección 3.- Se” después de “correspondientes” eliminar todo su contenido

Página 3, línea 14,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Durante el periodo comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año, conocido como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural”, el Negociado procurará que el Comité Interagencial para la

Página 3, entre las líneas 15 a la 18,

Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, creado en virtud de esta Ley, promueva la prevención, concienciación, fortalecimiento y empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico en relación a este tema.”

Página 4, línea 1, después de “Sección” eliminar “2” y sustituir por “4”

Página 7, línea 16, después de, “Sección” eliminar “3” y sustituir por “5”

Página 8, línea 13, después de, “Sección” eliminar “4” y sustituir por “6”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 886, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título del Proyecto del Senado 886, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2, después de “Huracanes;” eliminar todo su contenido

Página 1, líneas 3 a la 5, eliminar todo su contenido

Página 1, línea 6, antes de “designar” eliminar todo su contenido

Página 1, línea 8, después de “Natural” eliminar todo su contenido e insertar “; enmendar el Artículo 6.04 inciso (k) y el Artículo 6.08 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle al Negociado la responsabilidad de procurar que el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, creado en virtud de esta Ley, promueva la prevención, concienciación, fortalecimiento y empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico en relación a este tema y para establecer la

Página 1, línea 9 a la 12,

composición de dicho Comité; y para otros fines relacionados.
eliminar todo su contenido

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Antes de ir al próximo asunto, voy a pedirle a los compañeros Senadores y Senadoras lo siguiente, tenemos el honor de que nos acompañe la honorable Secretaria del Departamento de la Familia que está aquí a mi derecha que la recibimos con muchísimo cariño. Ella viene hoy a promocionar el mes de la prevención contra el maltrato infantil. Hoy más temprano estuvimos con el senador Luis Daniel Muñiz, una actividad en el área de la rotonda. Ella va a estar obsequiándonos con una, unos distintivos que están vinculados a este evento que propone la prevención del maltrato infantil. Así que le agradecemos la gentileza a la señora Secretaria de venir aquí y del esfuerzo que está haciendo en un asunto tan importante como es la prevención contra el maltrato y el abuso de los niños y niñas menores.

Vamos a pedirle a la Secretaria que exprese brevemente por aquí de lo que se trata. Adelante señora Secretaria.

LCDA. ANDÚJAR MATOS: Gracias. Buenas tardes a todos.

Se les va a estar haciendo llegar el símbolo que estamos utilizando que es el molinillo de viento o el “windmill”. Es el segundo año consecutivo que lo estamos utilizando. Es el símbolo nacional que evoca la niñez feliz de los niños. Van a ver el color. El color lo que emula son los golpes de los niños. Para que siempre que estemos con el distintivo sepamos y reconozcamos que necesitamos una infancia feliz que ahora mismo está siendo víctima de maltrato. Así que le agradezco que lo puedan tener en todas sus oficinas para que se unan a la campana en contra del maltrato infantil.

Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Un aplauso para la señora Secretaria.

LCDA. ANDÚJAR MATOS: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Secretaria gracias.

LCDA. ANDÚJAR MATOS: Le voy a dejar uno por aquí.

SR. PRESIDENTE: Si. Gracias, muy amable.

Continuamos con los asuntos del Senado. Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Primer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales en torno a la **Resolución del Senado 456**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Primer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 456.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que tiene el Informe del... ¿Qué lo se reciba?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, para que se reciba el Primer Informe Parcial de la Resolución del Senado 456. Se recibe. Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Trigésimo Tercer Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Trigésimo Tercer Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 956**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 956, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, a las enmiendas del Informe a la Resolución del Senado 956, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución 956, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 993**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 993, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas del Informe a la Resolución del Senado 993, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución 993, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título a la Resolución del Senado 993, se aprueban.

Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 1020**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 1020, viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe de la Resolución del Senado 1020, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución 1020, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 1020, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso para conformar la votación sobre las medidas.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 886, Resolución del Senado 956, Resolución del Senado 993, Resolución del Senado 1020. Que todas las medidas se consideren con el pase final de lista final para todos los fines legales pertinentes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Votación. ¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? ¿Algún Senador o Senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? Ábrase la votación.

Le voy a pedir a los compañeros Senadores de Mayoría que una vez voten, pasemos al salón de Mujeres Ilustres brevemente para el Caucus que vamos a nosotros tener. Que vamos a tener un Caucus en el Salón de Mujeres Ilustres. Cinco minutos al periodo de votación. Hay un compañero que está por llegar. Que pueda emitir su voto. Sargento de Armas. ¿Pudo votar Senador? Muy bien, gracias Senador. ¿Listos? Todos los Senadores presentes votaron. Señor Secretario, señora Secretaria, informen los resultados.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 886

R. del S. 956

R. del S. 993

R. del S. 1020

VOTACIÓN

Las Resoluciones del Senado 956, 993 y 1020, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 886, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer

Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 248

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a Jessica Reyes Padilla, por motivo haber obtenido el primer lugar en el “2019 IFBB Arnold Classic” realizado en Australia, el 16 de marzo de 2019.”

Moción Núm. 249

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al Luis “Bertito” Rivera, por motivo de su dedicatoria en la Segunda Copa de Atletismo, a celebrarse el 5 de abril del presente año, en Aibonito, Puerto Rico.”

Moción Núm. 250

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese la más sincera felicitación y reconocimiento a Carmen Delia “Nego” Ortiz, por su trayectoria deportiva dentro de la disciplina del fondismo que la llevo a ser exaltada al Pabellón de la Fama del Fondismo Puertorriqueño en el 2011.”

Moción Núm. 251

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al señor Sadot Méndez Delgado, por motivo de su dedicatoria en la Segunda Copa de Atletismo, a celebrarse el 5 de abril del presente año, en Aibonito, Puerto Rico.”

Moción Núm. 252

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico expresar la más sincera felicitación y reconocimiento a Cristeliz Colón Santiago, por su trayectoria deportiva dentro de la disciplina del atletismo.”

Moción Núm. 253

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento a Luis J. Rivera Rodríguez, por motivo de su dedicatoria en la Segunda Copa de Atletismo, a celebrarse el 5 de abril del presente año, en Aibonito, Puerto Rico.”

Moción Núm. 254

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico exprese un mensaje de felicitación y reconocimiento al _____, del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Distrito de Ponce, por haber sido seleccionado “Valor del año 2018”.”

Moción Núm. 255

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico conmemore la “Semana de la Niñez en Edad Temprana”, reconociendo la importancia en nuestro País sobre la educación para los niños desde su nacimiento hasta los ocho (8) años de edad.”

Moción Núm. 256

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la trayectoria y labor de La Alianza de Autismo y Desórdenes Relacionados”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 248 hasta la 256.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, señor Presidente, el compañero Miguel Laureano, pide que se retire de todo Trámite Legislativo el Proyecto del Senado 1072, de su autoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 1219, se refiera en Primera Instancia a la Comisión de Innovación, Telecomunicación, Urbanismo e Infraestructura y en Segunda Instancia a la Comisión de Seguridad Pública.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la Sesión de hoy. Estuvo presente el compañero Ríos Santiago, señor Portavoz de la Mayoría; y a la compañera Itzamar Peña Ramírez.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los dos compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de cerrar, la compañera Zoé Laboy quiere hacer unas expresiones no controversiales.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, solamente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Muchas gracias. Es que en mi turno agradecí a los compañeros y compañeras, dije Superintendencia. Así que les pido disculpas a todos y todas ellas. Quise decir, Sargento de Armas. Eso es todo gracias.

SR. PRESIDENTE: Como no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el lunes... antes de terminar para pedirle consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar por tres.

SR. PRESIDENTE: Por más de tres días. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico, hasta el lunes, 8 de abril de 2019 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico, recesa sus trabajos en el día de hoy, miércoles, 3 de abril siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), hasta el próximo lunes, 8 de abril a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Los compañeros de Mayoría tenemos un caucus aquí a la derecha, en el Salón de Mujeres Ilustres.



Se hace constar para record al final de este Diario de Sesiones.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE ABRIL DE 2019**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez.....	10102
Nombramiento de la Lcda. Melissa Soto Rivera	10102 – 10103
Nombramiento de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez	10103
Nombramiento del Lcdo. Raúl A. Candelario López	10103
Nombramiento de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera.....	10103 – 10104
P. del S. 886	10106 – 10108
Primer Informe Parcial de la R. del S. 456	10108 – 10109
Trigésimo Tercer Informe Parcial de la R. del S. 527	10109
R. del S. 956.....	10109
R. del S. 993.....	10109
R. del S. 1020.....	10110

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 801

3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 1 de abril de 2019, emití un voto EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 801.

Esta medida tiene como propósito enmendar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Núm. 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia”, a los fines de atemperar sus disposiciones con la recién promulgada Ley 171-2014, la cual suprime a la otrora Oficina de Asuntos de la Juventud y crea adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, un denominado “Programa de Desarrollo de la Juventud”; y para hacer otras correcciones técnicas en la Ley.

Esta medida sufrió enmiendas sustanciales en el Senado. Principalmente, dado a que la medida original no contaba con la realidad jurídica de la creación de la Oficina para el Desarrollo Económico y Comunitario de Puerto Rico (ODSEC) mediante la Ley 10-2017, según enmendada.

Por este lado, no presento mayor objeción, entendiendo que se trata de una enmienda técnica para mantener la subvención de fondos federales al Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. Sin embargo, hay tres (3) objeciones principales a la medida que me gustaría dejar plasmado en este voto explicativo.

1. Primeramente, bajo la Ley 75 de 8 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia” se creó el Programa de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia. La Ley 75 dispone que el “Departamento de Corrección y Rehabilitación identificará entre los jóvenes bajo su custodia aquéllos con las destrezas y aptitudes necesarias para ser partícipes en el taller de tutoría en el horario extendido de escuela abierta”.

Sin embargo, el informe que acompaña a la medida no incluye los comentarios del Departamento, que además de la disposición antes citada, le requiere una participación activa en este programa. Asimismo, no surge estadísticas ni datos sobre menores transgresores bajo la jurisdicción del Departamento que se hayan beneficiado del programa. Sin duda, es información pertinente a los legisladores en momentos de tomar una decisión de política pública.

2. Segundo, la ODSEC cuando compareció a la comisión informante mediante memorial escrito, no especificó el uso de los fondos bajo su tutela o datos de cuantos menores han sido impactados bajo el programa o que actividades se han llevado a cabo.

Esto me lleva a levantar bandera, dado a que desde su creación por la Ley 10-2017, de la cual fui participe, la ODSEC ha dejado mucho que desear en su ejecución. La ausencia de un consejo asesor comunitario como le requiere la ley orgánica es solo un ejemplo de las preocupaciones que afloran sobre el funcionamiento de esta oficina.

3. Por último, pero quizá más importante es que se deja fuera la consideración de la medida la posibilidad de que las organizaciones sin fines de lucro soliciten subvención del programa para proyectos de educación, entretenimiento, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de delincuencia juvenil. Así lo dispone la medida en su exposición de motivos. Veamos.

“Este programa tiene como propósito respaldar los esfuerzos locales y estatales en planificar, establecer, operar, coordinar y evaluar proyectos directamente o a través de contratos con **agencias públicas o privadas** para el desarrollo de programas educativos, entretenimiento, investigación, prevención, tratamiento y rehabilitación en el área de delincuencia juvenil y para mejorar el sistema de justicia juvenil.”

Asimismo, en la Sección 6 de la medida se dispone lo siguiente:

“ Las funciones y responsabilidades del SAG se establecen según lo dispuesto en la Sección 223 del JJDPa y comprenderán, entre otros, los siguientes:

1. ...;
 2. Asesorar al Director Ejecutivo en lo relacionado con la distribución de los fondos, establecer prioridades en la distribución de los fondos y con la aprobación o denegación de las **solicitudes de subvención de programas operados por agencias públicas o entidades privadas**, relacionados con los propósitos del JJDPa;
- ...”

Por las razones antes expuestas, reafirmo mi voto en contra del Proyecto de la Cámara 801 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

ORIGINAL

RECIBIDO MAR29'19PM5:11
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 886

INFORME POSITIVO

Suscrito por la Comisión de Seguridad Pública

29 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 886, **con las enmiendas** incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P del S. 886, según radicado, pretende designar el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento Atmosférico" a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Según surge de la Exposición de Motivos del Proyecto ante nuestra consideración, el Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad ineludible en actuar proactivamente ante la amenaza que representa la temporada de huracanes. El pasado mes de septiembre de 2017, la Isla recibió el impacto de dos ciclones, Irma y María. El paso de ambos eventos atmosféricos representó un período de reflexión, considerando la devastación causada y la vulnerabilidad de todo nuestro entorno inmediato. Amenazas

HeN

en el sector de salud, incremento en el surgimiento de enfermedades infecciosas, contaminación de aguas superficiales, acumulación de escombros en vías públicas, entre otros aspectos, nos colocan en la inminente e imperiosa necesidad de establecer política pública respecto a la responsabilidad del Estado en actuar a través de sus agencias de Gobierno destinadas a velar por la salud y medioambiente de nuestro País. Bajo esta importante consideración, se entiende inaplazable establecer legislación que fortalezca los mecanismos de mitigación ante la temporada ciclónica.

Destaca la medida, que según expone la literatura científica especializada en manejo de emergencias y desastres, la preparación ante un evento atmosférico representa el proceso más importante y determinante a miras de un posible impacto adverso a consecuencia de un evento catastrófico. Por tal razón, se entiende prioritario el establecimiento de iniciativas y campañas educativas dirigidas a promover la prevención y el empoderamiento en nuestras comunidades. Este proceso, según se palpa a través del sentir ciudadano, no ha sido del todo efectivo durante los pasados años. A tales efectos, es fundamental establecer un proceso coordinado interagencial, antes y durante la temporada de huracanes, para atenuar los daños potenciales sobre la vida y bienes causados por un evento ciclónico.

ALCANCE DEL INFORME

Como parte del proceso de análisis, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, solicitó y recibió memoriales explicativos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Oficina de Servicios Legislativos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Salud y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. A pesar de los múltiples intentos, al momento de la redacción de este Informe, no fue posible contar con la posición del Departamento de Seguridad Pública, ya que no había sido remitido el memorial explicativo solicitado. A continuación, se presentan argumentos de los memoriales explicativos que fueron recibidos y analizados por parte de esta Comisión.

21EN

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por medio de su memorial explicativo indica que no apoya la aprobación de este proyecto dado a que entienden que el propósito fundamental del mismo, ya se contempla dentro de las funciones delegadas al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. En su lugar, proponen que se realice una enmienda a la Ley 20-2017, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", según enmendada. Para ello, citan el Artículo 6.04 de la Ley 20-2017, la cual crea al Departamento de Seguridad Pública y dentro del mismo se crea el Negociado de Manejo de Emergencias y Desastres. Dicha disposición establece que el Negociado deberá "desarrollar y mantener al día un Plan Estatal para todas las fases de emergencias y desastres, coordinando las acciones de las agencias estatales y los municipios a fin de proveer la más pronta prestación de los servicios esenciales para cubrir las necesidades de nuestros ciudadanos y la restauración de estas a la brevedad posible". También, citan el inciso (k) del referido Artículo 6.04 de la misma Ley, destacando que el Negociado deberá "establecer un programa educativo de prevención de desastres y manejo de emergencias, donde participen tanto entidades públicas como privadas y los medios de comunicación, e implementar gratuita y obligatoriamente tal programa en las escuelas, universidades e instituciones de estudios post secundarios, inclusive con los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos correspondientes."

Por último, establecen que la Ley 20-2017, propone la creación de un Comité Interagencial en su Artículo 6.08, para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, el cual será responsable de:

- a) Preparar e implantar el Plan de Mitigación Estatal.
- b) Establecer prioridades para proyectos de mitigación.
- c) Evaluar la naturaleza de daños ocasionados por emergencia o desastre y recomendar acciones de mitigación para reducir daños futuros.

Por todo lo antes expuesto, la Autoridad entiende que la política pública del Gobierno de Puerto Rico se orienta a que el Negociado de Manejo de Emergencias y

nen

Administración de Desastres, sea la entidad encargada, entre otras, de establecer y encaminar las campañas educativas relacionadas al paso de un evento atmosférico y de coordinar con aquellas entidades públicas o privadas a fin de llevar a cabo dicha encomienda. En conclusión, recomiendan que la preocupación que interesa atender el legislador mediante la aprobación del P. del S. 886, se realice más bien enmendando la Ley 20-2017.

AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, por medio de su memorial explicativo indicó que al momento de la preparación de su escrito, su agencia se encuentra ante un proceso de consolidación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), de acuerdo al Plan de Reorganización Núm. 10, el cual autorizó la reorganización del DRNA y la legislación para ejecutar dicho Plan de Reorganización, fue aprobada. Por medio de esto, se consolida en el DRNA las funciones de la ADS, de la Junta de Calidad Ambiental y del Programa de Parques Nacionales, anteriormente adscrito al Departamento de Recreación y Deportes. En atención a ello, dan deferencia a los comentarios del DRNA al Proyecto del Senado 886, y suscriben los mismos.

No obstante, en cuanto al Proyecto del Senado 886, expresan que en Puerto Rico ya existe una ley cuyo propósito es, esencialmente, el mismo de la medida ante nuestra consideración; la Ley Núm. 57 de 24 de mayo de 2002, la cual declara el mes de mayo de cada año como el "Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes". A diferencia de la Ley Núm. 57, *supra*, el P. del S. 886 propone dicho periodo sea de dos meses. Sobre este aspecto, entienden que mientras mayor sea el periodo de educación a la ciudadanía, más consciente se hace al pueblo sobre la importancia de prepararse para los efectos de los fenómenos atmosféricos. Más aún, indican que, por estar Puerto Rico ubicado en la ruta de los disturbios atmosféricos y, por ser de seis (6) meses la extensión de la temporada de huracanes, la campaña educativa debe extenderse durante todo el año. Por último, expresan que en la Sección 5, del P. del S. 886 se establece que los gastos en que incurra el Comité serán sufragados en partes iguales por las

745

agencias encargadas de implementar la ley. Por lo cual, muestran reparos ya que entienden tendría un impacto presupuestario.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES

El Departamento de Recursos Naturales, comienza su memorial explicativo haciendo mención de su ley orgánica, la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, la cual establece que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), será responsable de implementar, en lo que respecta a la fase operacional, la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución. Además, faculta a la Secretaria del DRNA para, entre otros asuntos, "asesorar y hacer recomendaciones al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a otros organismos del Gobierno con respecto a la implementación de la política pública sobre los recursos naturales". A tenor con los deberes y responsabilidades conferidos por ley al Departamento, el DRNA tiene el compromiso de apoyar toda iniciativa que resulte en beneficio para el pueblo de Puerto Rico y más aún cuando se trata de establecer política pública en asuntos de seguridad, protección de vida y propiedad frente a los retos que representan para nuestras comunidades los eventos de la naturaleza.

En cuanto a la medida en cuestión, expresan que coinciden con el legislador en que resulta imprescindible que, en la planificación e implementación de proyectos e iniciativas para fomentar la educación y asesoramiento en temas de prevención, concienciación y empoderamiento ante la posible ocurrencia de fenómenos naturales, se considere como óptima la colaboración interagencial, y de diversos sectores públicos y privados. El DRNA endosa la medida propuesta con algunas recomendaciones. Resaltan que el proyecto presentado hace referencia solo a "eventos atmosféricos", los cuales por definición son aquellos que ocurren en la atmósfera, como por ejemplo el viento, lluvia, granizo y fenómenos eléctricos. Sobre este particular, recomiendan que el término se sustituya por "eventos naturales" para que sea inclusivo a otras manifestaciones de nuestro planeta sobre las que también sería meritorio educar a la ciudadanía.

HEN

Además, recomiendan que se integre al grupo de instrumentalidades gubernamentales responsables por la implementación de los propósitos de propuesta ley, al Departamento de Educación, toda vez que se reconoce la importancia de comenzar a educar a los ciudadanos desde la niñez, buscando que en un futuro contemos en nuestro país con una sociedad más consciente y empoderada sobre estos temas. Por otra parte, resaltan que el DRNA no tiene presupuesto estatal para la fase de educación. Su presupuesto educativo proviene subvenciones federales cuyos fondos ya están comprometidos con tareas específicas. Para cumplir con el mandato de la medida de sufragar gastos del Comité, el DRNA deberá solicitar una partida para ello en el próximo presupuesto o integrar la preparación de propuestas a agencia federales con estos fines, a menos que se disponga una asignación legislativa para cubrir los gastos de implementación de la ley.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud, por medio de su memorial explicativo indica que endosa el proyecto ante nuestra consideración, luego de revisar el contenido del mismo y consultar con la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en salud Pública (OPCRSP). En primer lugar, reconocen que la estela de destrucción que dejó el huracán María tras su paso por Puerto Rico el pasado 20 de septiembre de 2017, quedará grabada en la memoria colectiva de nuestro pueblo por generaciones. Los cuantiosos daños a la infraestructura del país, la ruina causada a miles de propiedades y, sobre todo, la pérdida de vidas, nos deben mover a todos a re plantearnos la forma en que enfrentamos este y cualquier otro tipo de desastre natural. Señalan que este evento también debe llevarnos a una reflexión sobre el proceso continuo de preparación y educación, que debemos organizar para atender adecuadamente situaciones que, debido a nuestra posición geográfica, indudablemente se repetirán.

Hen En ese sentido, proceden estableciendo que el Departamento de Salud es la agencia encargada, por mandato de la Constitución y la ley, de velar por "todos los asuntos que por ley se encomiendan relacionadas con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima". Por otro lado,

expresan que toda campaña educativa de prevención y preparación ante cualquier peligro, tiene un componente de salud pública. Luego del paso de un evento atmosférico, particularmente un huracán, y durante el proceso de restablecimiento de algunos de los servicios básicos como el agua potable y la energía eléctrica, es importante que la ciudadanía tome las debidas precauciones para evitar daños a la salud. Es por ello, que indican que no se puede pasar por alto que las campañas educativas, además de ser importante en los procesos de prevención, constituyen una estrategia de mitigación que elimina o reduce el impacto de cualquier peligro, en este caso un evento atmosférico. Así las cosas, el Departamento de Salud apoya en principio la medida, pero expresaron reservas en cuanto al asunto presupuestario.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en su memorial explicativo señala que la medida legislativa, impondría sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, y la Autoridad de Desperdicios Sólidos, responsabilidades y obligaciones relacionadas a la implementación de una iniciativa educativa.

Conforme a lo anterior, consideran que debe verse con detenimiento la imposición de cualquier obligación adicional sobre los organismos gubernamentales que puede requerir el uso de recursos; más aún, cuando la obligación ha de ser dispuesta con la rigidez intrínseca de un mandato estatutario. Por consiguiente, desde el punto de vista de su competencia técnica como agencia, plantean que es imperativo advertir que la iniciativa debe enmarcarse dentro de la realidad fiscal del Gobierno de Puerto Rico. En ese sentido, en términos presupuestarios indican que, el impacto fiscal de la medida sería indeterminado en estos momentos, ya que, no cuentan con los datos suficientes para determinar dicho impacto. También, expresan que como política pública se ha decretado varias medidas sobre control fiscal y reestructuración económica, las cuales buscan ajustar el gasto público y atender las obligaciones gubernamentales, en especial ciudadanía. Ante

HEN

ello, plantearon que corresponde a las agencias concernidas indicar si poseen los fondos necesarios para llevar a cabo el propósito de la medida dentro de su presupuesto. De estas no poder sufragar el costo de la implementación de la medida, la OGP no estaría recomendando la aprobación del P. del S. 886.

AUTORIDAD DE ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), por medio de su memorial explicativo, indica que luego de evaluar las disposiciones contenidas en la medida legislativa en cuestión, entienden que las mismas no resultan sustancialmente incompatibles con el Plan Fiscal. Todo ello, en la medida en que las entidades a las que se le asignan responsabilidades certifiquen que pueden cumplir con las mismas utilizando los recursos presupuestados. En adición, la AAFAF sugiere que la Comisión obtenga el insumo de entidades con pericia y experiencia en la materia en cuestión, y a quienes se le asignan obligaciones en la medida de referencia.

OFICINA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

Luego de la evaluación de la medida legislativa, la Oficina de Servicios Legislativos mediante su memorial explicativo, indicó que la Ley Núm. 20-2017, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, deroga la Ley 211-1999, según enmendada, conocida como la Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Precisamente, que en su Capítulo 6, la Ley 20-2017 demarca lo relacionado al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Para fundamentar esto, citan los artículos 6.01, 6.03, 6.04, 6.07 y 6.08 del referido estatuto.

En cuanto a los artículos antes mencionados, la Oficina de Servicios Legislativos expone como estos evidencian que el Negociado de Manejo de Emergencias y Admnsitración de Desastres, es la entidad responsable de establecer y dirigir las campañas educativas relacionadas a la temporada de eventos atmosféricos y de coordinar las mismas con entidades públicas y privadas. En ese sentido, indican que durante el mes

HEN

de junio de 2018, el Comisionado del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) del Departamento de Seguridad Pública (DSP), el Sr. Carlos Acevedo, presentó la campaña educativa para la nueva temporada de huracanes 2018. Dicha actividad iba dirigida a que las personas pudiesen realizar una mejor preparación de sus hogares ante estos fenómenos, basada en las experiencias vividas luego del huracán María.

Por lo antes expuesto, la Oficina reitera que en cuanto al posible impacto económico de la medida, las agencias a incluirse dentro del Plan Estatal de Manejo de Emergencias serán responsables según establece la Ley 20-2017, de apoyar el esfuerzo estatal dentro de sus funciones orgánicas, con los recursos y capacidades que le sean requeridos por el Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Finalmente, recomendaron que la intención del legislador a través de la medida legislativa ante la consideración de la Comisión, se realizara mediante una enmienda a la Ley 20-2017.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como adelantáramos, el P del S. 886, pretende designar el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento Atmosférico" a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico. De los planteamientos dirimidos por las entidades consultadas en el proceso, discutiremos los siguientes.

En primer lugar, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados indicó no apoyar la medida tal y como está redactada, dado a que los propósitos de la propuesta legislación, ya están cobijados dentro las funciones del recién implementado Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres. Desde nuestra perspectiva, dicho argumento goza de nuestra entera deferencia. Sin embargo, entendemos que el propósito de la Ley 20-2017 al crear el referido Negociado junto a la delegación de facultades, fue de otorgarle a la entidad un papel fundamental para organizar un Plan Estatal para todas las fases de manejo de emergencias y desastres, según lo establece la

Hen

propia legislación. Por su parte, lo que la medida legislativa promueve es considerar entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento Atmosférico". Este reconocimiento sería temporal y oportuno para llevar a cabo campañas educativas sobre la prevención, concienciación y empoderamiento ante el paso de un evento atmosférico.

En cuanto al establecimiento de un comité, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados planteó que la Ley 20-2017, ya provee para la creación de un Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos. En cuanto a esto, entendemos que pudiera dársele a este comité las encomiendas que recoge la medida propuesta, en vez de crear otro comité mediante una legislación adicional. Por tanto, entendemos que en este renglón esta Honorable Comisión debe acoger el planteamiento. En resumen, las agencias que contempla el P del S. 886, deberían estar en armonía con las que conforman el comité establecido en la referida legislación.

Por su parte, la Autoridad de Desperdicios Sólidos indicó que en Puerto Rico existe una ley cuyo propósito es, esencialmente, el mismo del P. del S. 886: Ley Núm. 57 de 24 de mayo de 2002, la cual declara el mes de mayo de cada año como el "Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes". Por lo tanto, estamos derogando en el Entirillado Electrónico la Ley 57-2002 y a su vez, atemperando las intenciones legislativas tanto de la Ley 57-2002, como del P. del S. 886 a la Ley 20-2017, según enmendada. En cuanto a lo expresado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, acogemos la recomendación de que el término "eventos atmosféricos" se sustituya por "eventos naturales" para que sea inclusivo a otras manifestaciones de nuestro planeta sobre las que también sería meritorio educar a la ciudadanía y también el que se integre al grupo de instrumentalidades gubernamentales responsables por la implementación de los propósitos del proyecto de ley propuesto, al Departamento de Educación.

WEN
Por último, la Oficina de Servicios Legislativos expresó que lo más pertinente en estos momentos sería la realización de una enmienda a la Ley Núm. 20-2017, conocida como la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, en vías de lograr a

cabalidad el cumplimiento de la intención legislativa. Es decir, plantean que la medida ante nuestra consideración, debe ser más bien atendida mediante una enmienda a la Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, en vías de clarificar y otorgar más facultades al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, argumento que acogemos y con el que coincidimos sustancialmente. En fin, entendiendo la importancia sobre legislaciones como esta, principalmente luego de luego de los eventos catastróficos causado por los huracanes Irma y María, así como nuestra realidad en cuanto al cambio climático, entendemos es necesario atemperar nuestro estado derecho a nuestra nueva realidad en cuanto la vulnerabilidad de la Isla. Por lo cual, esta Comisión favorece la presente legislación.

IMPACTO FISCAL

Acorde con lo señalado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto impacto fiscal de la presente medida es indeterminado. No obstante, todas reconocen la necesidad e importancia de la misma. Lo que establece el Proyecto del Senado 886, está enmarcado dentro de las leyes orgánicas y habilitadoras, y las funciones de las agencias concernidas. Para lo cual, deberán consignar en su presupuesto la cuantía necesaria, con el propósito de cumplir con las disposiciones de este Proyecto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 886, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



Hon. Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 886

5 de abril de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para ~~designar~~ derogar la Ley Núm. 57 del 24 de abril de 2002, conocida como "Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes"; enmendar el Artículo 6.08 y el Artículo 6.04 inciso (k) de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", según enmendada, con el fin de añadirle al Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres la función de designar el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento Atmosférico Natural" a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico; establecer la composición del Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos de la Ley 20-2017, según enmendada; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Her
El Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad ineludible en actuar proactivamente ante la amenaza que representa la temporada de huracanes. El pasado mes de septiembre de 2017, la Isla recibió el impacto de dos ciclones, Irma y María. El paso de ambos eventos atmosféricos naturales representó un ~~período~~ período de reflexión, considerando la devastación causada y la vulnerabilidad de todo nuestro entorno inmediato. Amenazas en el sector de la salud, incremento en el surgimiento de enfermedades infecciosas, contaminación de aguas superficiales, acumulación de

escombros en vías públicas, entre otros aspectos, nos colocan en la inminente e imperiosa necesidad de establecer política pública respecto a la responsabilidad del Estado en actuar a través de sus agencias de Gobierno destinadas a velar por la salud y medioambiente de nuestro País. Bajo esta importante consideración, se entiende inaplazable establecer legislación que fortalezca los mecanismos de mitigación ante la temporada ciclónica.

Según expone la literatura científica especializada en manejo de emergencias y desastres, la preparación ante un evento ~~atmosférico~~ *natural* representa el proceso más importante y determinante a miras de un posible impacto adverso a consecuencia de un evento catastrófico. Por tal razón, se entiende prioritario el establecimiento de iniciativas y campañas educativas dirigidas a promover la prevención y el empoderamiento en nuestras comunidades. Este proceso, según se palpa a través del sentir ciudadano, no ha sido del todo efectivo durante los pasados años. A tales efectos, es fundamental establecer un proceso coordinado interagencial, antes y durante la temporada de huracanes, para atenuar los daños potenciales sobre la vida y bienes causados por un evento ciclónico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 ~~Sección 1.- Se designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta~~
 2 ~~el día 30 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un~~
 3 ~~Evento Atmosférico" a los fines de promover la prevención, establecer~~
 4 ~~concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico. Se~~
 5 ~~enmienda el inciso (k) del Artículo 6.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, para que lea~~
 6 como sigue:

7 "Artículo 6.04. – Funciones del Negociado de Manejo de Emergencias y
 8 Desastres.

9/10/17

1 El Negociado tendrá las siguientes funciones:

2 (a) Desarrollar y mantener al día un Plan Estatal para el Manejo de
3 Emergencias para todas las fases de manejo de emergencias y desastres,
4 coordinando las acciones de las agencias estatales y los municipios a fin de
5 proveer la más pronta prestación de los servicios esenciales para cubrir las
6 necesidades de nuestros ciudadanos y la restauración de estas a la brevedad
7 posible.

8 ...

9 (k) Establecer un programa educativo de prevención de desastres y manejo de
10 emergencias, donde participen tanto entidades públicas como privadas y los
11 medios de comunicación, e implantar gratuita y obligatoriamente tal
12 programa en las escuelas, universidades e instituciones de estudios post
13 secundarios, inclusive con los seminarios, adiestramientos, conferencias,
14 talleres o cursos correspondientes. A fin con lo dispuesto en este inciso, el
15 Negociado designará el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30
16 de julio de cada año como la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento
17 Natural", a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer
18 el empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico.

19 ...

20 (n) Asegurar la más efectiva utilización de los recursos disponibles
21 dondequiera que estén dentro de las leyes, normas y reglamentos de Puerto
22 Rico y Estados Unidos de América."

HEN

1 Sección 2.- Proclama

2 ~~El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a~~
3 ~~todas las entidades del sector público y privado, y a todo el pueblo puertorriqueño, a~~
4 ~~que brinde su cooperación en la celebración de este período y a unirse en la~~
5 ~~realización de todas aquellas actividades tendientes a despertar conciencia en~~
6 ~~nuestras comunidades sobre la importancia y necesidad de educarnos ante el paso~~
7 ~~de un evento atmosférico por Puerto Rico. Se enmienda Artículo 6.08 de la Ley 20-2017,~~
8 ~~según enmendada, para que lea como sigue:~~

9 “Artículo 6.08. – Creación del Comité Interagencial para la Mitigación
10 de Riesgos Naturales y Tecnológicos.

11 Se crea el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y
12 Tecnológicos, el cual será responsable de. El mismo estará compuesto por las
13 siguientes agencias; Departamento de Educación, Departamento de Recursos
14 Naturales y Ambientales, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y
15 Alcantarillados, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de
16 Desastres, y cualquier otra agencia del gobierno, que el Comisionado del Negociado de
17 Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, entienda pertinente incluir
18 en el referido Comité. Este Comité será responsable de:

19 a) Preparar e implantar el Plan de Mitigación Estatal.

20 b) Establecer prioridades para proyectos de mitigación.

21 c) Evaluar la naturaleza de daños ocasionados por emergencia o desastre y
22 recomendar acciones de mitigación para reducir daños futuros.

Hen

1 (d) No más tarde del 1 de febrero de cada año natural, organizar, coordinar y
2 supervisar las actividades a efectuarse conforme a la designación del período
3 comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la
4 “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural” a los fines de promover la
5 prevención, establecer concienciación y fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos
6 en Puerto Rico. El Comité podrá constituir una directiva, así como establecer
7 cualquier otro método organizativo que estime conveniente para lograr la mejor
8 efectividad de iniciativas a llevarse a cabo.

9 Las agencias determinadas por este Artículo y por el Comisionado nombrarán
10 un Coordinador para Asuntos de Mitigación. Este Coordinador será
11 responsable de:

12 a) Participar como miembro del Comité Interagencial de Mitigación de
13 Riesgos Estatal.

14 b) Coordinar y preparar planes y actividades de mitigación de sus respectivas
15 agencias.”

16 ~~Sección 3. Disposiciones~~

17 ~~Se ordena la implantación de una iniciativa educativa que provea a la~~
18 ~~población puertorriqueña con las herramientas necesarias para la prevención,~~
19 ~~concienciación y empoderamiento ante la vital importancia que supone la~~
20 ~~preparación ante el paso de un evento atmosférico.~~

21 ~~Para desarrollar y dar cumplimiento la presente Ley, se dispone lo siguiente:~~

7/21

1 ~~1. Se autoriza la firma de acuerdos colaborativos entre el Departamento de~~
2 ~~Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de Salud, Autoridad de~~
3 ~~Acueductos y Alcantarillados, Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y~~
4 ~~Administración de Desastres y la Autoridad de Desperdicios Sólidos para que éstos~~
5 ~~puedan colaborar y asumir la creación de campañas e iniciativas educativas.~~

6 ~~Sección 4. Implantación de la Temporada Educativa~~

7 ~~Se dispone que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,~~
8 ~~Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Agencia~~
9 ~~Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Autoridad~~
10 ~~de Desperdicios Sólidos tendrán a su cargo la implantación de la Temporada~~
11 ~~Educativa conforme a lo establecido en esta Ley.~~

12 ~~Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales,~~
13 ~~Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Agencia~~
14 ~~Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres y la Autoridad~~
15 ~~de Desperdicios Sólidos a que adopten todas las medidas necesarias para dar~~
16 ~~cumplimiento a los propósitos de esta Ley, y determinen la organización y~~
17 ~~celebración de actividades especiales apropiadas y conducentes a difundir el~~
18 ~~significado de la misma y a destacar su importancia ante los retos que pudiera~~
19 ~~enfrentar el País luego del paso de un evento atmosférico catastrófico.~~

20 ~~Los organismos gubernamentales antes citados convocarán a todas las~~
21 ~~agencias públicas, entidades privadas, municipios, organizaciones sin fines de lucro,~~
22 ~~asociaciones e individuos que estimaren conveniente para unirse en la organización~~

1 y celebración de la "Temporada Educativa ante el paso de un Evento Atmosférico".
2 Todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico ofrecerán su mayor cooperación a las
3 actividades que se lleven a cabo durante este período.

4 ~~Sección 5. Creación de Comité~~

5 ~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Departamento de~~
6 ~~Salud, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Agencia Estatal para el Manejo~~
7 ~~de Emergencias y Administración de Desastres y la Autoridad de Desperdicios~~
8 ~~Sólidos designarán un Comité, según lo determinen, no más tarde del 1 de febrero de~~
9 ~~cada año natural, en el cual se delegará la encomienda de organizar, coordinar y~~
10 ~~supervisar las actividades a efectuarse durante el período establecido por esta Ley.~~
11 ~~Dicho Comité podrá constituir una directiva, así como establecer cualquier otro~~
12 ~~método organizativo que estime conveniente para lograr la mejor efectividad de las~~
13 ~~iniciativas a llevarse a cabo.~~

14 ~~Los gastos en que incurra el Comité serán sufragados en partes iguales por las~~
15 ~~agencias encargadas de implementar esta Ley.~~

16 ~~Sección 6 3.- Separabilidad~~

17 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
18 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
19 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
20 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
21 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
22 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,

Hen

1 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
2 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
3 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección,
4 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
5 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
6 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
7 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

8 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
9 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor
10 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
11 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
12 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

13 Sección 4 7.- Vigencia

14 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Hen

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 27 19 PM 4:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa


5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 456

Primer Informe Parcial

 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 456, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial con hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

 La Resolución del Senado 456, ordena a la Comisión Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a la práctica de algunos comerciantes de aumentar precios de artículos de primera necesidad ante el paso de un fenómeno atmosférico o un desastre natural en violación a las órdenes emitidas por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para la congelación de precios, y conocer si las multas emitidas son un disuasivo eficaz para que los comerciantes que incurrir en dicha conducta cesen la misma o si por el contrario es necesario promulgar nueva legislación para atender ese asunto.

Según se desprende de la exposición de motivos de la mencionada Resolución, luego del paso del huracán María por Puerto Rico el pasado 20 de septiembre, los ciudadanos salieron a la calle en busca de artículos de primera necesidad. Ante la situación en la que quedó el sistema eléctrico de la Isla, los generadores eléctricos, el diésel y la gasolina se convirtieron en algunos de los artículos de demanda por el consumidor puertorriqueño. Sostiene la medida que fueron muchas las quejas de los consumidores, en especial a través de las redes sociales, sobre los aumentos en los precios de la gasolina y el diésel. En el caso de los generadores, gran cantidad de consumidores, ante la desesperación por la falta de servicio de electricidad y la incertidumbre sobre cuándo el mismo se reanudará, han pagado hasta el doble del precio, cuando se comparan con los precios de los generadores previos al paso del

huracán. Como si fuera poco, los consumidores han pagado también altos precios por servicios tan esenciales como el agua embotellada debido a que comercios, ante la escasez del producto, han duplicado y hasta triplicado su precio.

Finalmente, expresa que hemos visto al Secretario y los inspectores del DACO en la calle multando a varios comerciantes inescrupulosos que han aprovechado este momento de necesidad para aumentar los precios, pero es posible que dichas multas no sean suficientes para frenar la práctica. En estos momentos debemos preguntarnos si las multas son un disuasivo suficiente para que los comerciantes no incurran en dicha conducta, o si por el contrario, la multa se convierte en un riesgo que el comerciante puede asumir, porque en caso de ser multado es probable que la ganancia, producto de su conducta irresponsable, sea mucho más alta que la cantidad que tendría que pagar al ser multado. En vista de lo anterior, propone se realice una investigación de manera que arroje datos que permitan conocer si es necesario enmendar la ley para imponer multas más severas cuando haya una declaración de emergencia en la Isla, o establecer algún otro mecanismo en ley que frene dicha práctica.

HALLAZGOS

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales con el propósito de realizar la investigación ordenada, solicitó memoriales al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y a la Cámara de Comercio y Mercadeo, Industria y Distribución de Mercadeo (MIDA).

El memorial de DACO, fue suscrito por su Secretario el Lcdo. Michael Pierluisi Rojo. Al iniciar su memorial, DACO hizo referencia a su ley orgánica, Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973. Sosteniendo que la mencionada ley le brinda la autoridad al Secretario para inspeccionar, imponer multas aquellos que actúen en contravención de leyes y reglamentos. Estas encomiendas son llevadas a cabo por el Secretario por conducto de empleados de la agencia a quienes les delega la autoridad de inspeccionar y emitir avisos de infracción.

Señala DACO que en consideración al limitado número de inspectores que tiene la agencia en tiempos de emergencia y eventos especiales, cuenta con otros empleados de la agencia que por estos periodos ejercen funciones de inspector. En consideración al inminente paso del huracán María por Puerto Rico, el 18 de diciembre de 2017, DACO emitió una orden de congelación de márgenes de ganancia sobre el combustible y los precios de los artículos de primera necesidad. Para fiscalizar el cumplimiento de estas órdenes, realizó alianzas con distintas agencias como la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda y el Centro de Recaudación de Impuestos Municipales. Mediante estos acuerdos, DACO, tuvo acceso a 200 empleados adicionales para ser utilizados como inspectores por toda la Isla.

Igualmente, DACO, expresó tener a su disposición mecanismos alternos para la fiscalización. El Departamento tiene la facultad de "requerir, mediante regla u orden, por sí o sus delegados a cualquier persona dedicada a negocios en que estén envueltos artículos de primera necesidad para que tal persona provea [...] información bajo juramento o en otra forma, [...] y podrá requerir además de tales personas que permitan la inspección y copia de sus records, inventarios y otros documentos". Sostiene DACO que ha utilizado este mecanismo conocido como requerimientos de información para, corroborar si los comercios han cumplido con las órdenes y reglamentos. Expresando así que durante la emergencia provocada por el huracán María, emitió sobre 300 requerimientos de información a estaciones de gasolina, distribuidores de gasolina, diésel y gas licuado, así como a supermercados y otros comercios.

Otro mecanismo utilizado por el DACO para fiscalizar el cumplimiento de sus órdenes son las confidencias y querellas presentadas por los ciudadanos. Manifestó DACO en su memorial que aún en medio de la emergencia inauguró un nuevo sistema de servicios en línea que permite al consumidor presentar reclamaciones, consultas y confidencias a través de su portal de Internet. Esta nueva plataforma se integró al sistema de la agencia conocido como SIAC (Servicios Integrados de Asuntos del Consumidor), lo que facilitó la presentación de quejas por parte de los consumidores y el manejo de los casos por parte de la agencia. Al momento, se han presentado en el nuevo sistema 678 reclamaciones, 298 consultas y 39 confidencias.

En cuanto a las multas, DACO expresó que el Artículo 18 de la Ley Orgánica del DACO indica que "[e]l Secretario tendrá facultad para imponer multas hasta un máximo de diez mil dólares (\$10,000)". Asimismo, establece que "[e]l Secretario podrá imponer multa por violación de las disposiciones de [esta ley], las leyes que administra el Departamento o los reglamentos u órdenes emitidas por el Departamento". Dispone además que por cada día en que se sostenga la infracción se podrá imponer una multa separada.

Concluyendo DACO que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico ha incidido de forma negativa en los recursos con los que cuenta la agencia para fiscalizar su reglamentación. Esta realidad se hace más patente en situaciones de emergencia, en las que se requiere de una cantidad mayor de recursos. A pesar de lo anterior, entiende que recursos como la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, permitirá que el Departamento identifique empleados de otras agencias que estén disponibles, incorporarlos a la agencia y entrenarlos como inspectores de asuntos del consumidor. Al igual que no descarta realizar alianzas con otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de fortalecer la fiscalización en situaciones de emergencia. Además, el Departamento está comprometido con continuar utilizando la tecnología para mejorar la comunicación entre los consumidores y la agenda de fiscalización.

Por su parte la Cámara de Comercio y Mercadeo, Industria y Distribución de Mercadeo (MIDA) compareció por conducto del Lcdo., Manuel Reyes Alfonso quien es su Vicepresidente Ejecutivo. Al iniciar su comparecencia, aseguró MIDA que profesa un respeto absoluto a la legalidad y entienden que la inmensa mayoría de sus socios son fieles cumplidores de la ley y reglamentos. Entiende MIDA que muchos de los incidentes en que los consumidores se querellan están basados en un mal entendido. Señala que debemos mirar a la única fuente oficial que mide los precios de los artículos en Puerto Rico. Sostuvo que la tendencia en el Índice Oficial de Precios fue a una leve reducción durante los meses de septiembre y octubre. Los aumentos moderados se observaron durante el mes de enero después de que terminaran las órdenes de congelación de precios de DACO. Concluyendo así que los datos objetivos disponibles no sostienen alegaciones de que han duplicado y hasta triplicado su precio.

MIDA ofreció un resumen de la percepción del consumidor durante la emergencia provocada por el huracán María. Menciona MIDA que con posterioridad al paso del huracán María se generó una enorme preocupación por parte de la ciudadanía. Los consumidores se desesperaban al ver góndolas vacías, acaparando así la mercancía. Esto provocó que los comerciantes limitaran cantidades lo cual abonó a la molestia de los consumidores. Los consumidores además estaban molestos con el comercio debido a que no había sistemas de pago electrónicos. Los consumidores se incomodaban con el comercio si el inventario que quedaba era el más caro debido a que el primero que se agotaba obviamente era el más económico. Igualmente se irritaban debido a que el servicio era limitado debido a la falta de personal.

Otra situación que señala MIDA que afectó la percepción del consumidor fue la falta de especiales. Señalando que ordinariamente en nuestra Isla existe una competencia en los precios bien agresiva. Lo anterior tiene la consecuencia que ciertos artículos básicos estén casi permanentemente en especial. Reclamando así que por la regulación del DACO, los comercios solo pueden realizar estos especiales cuando pueden asegurarse de tener el abasto porque de lo contrario son multados. Explicando que los comercios no podían tener especiales porque no sabían si contarían con el producto además de las limitaciones en comunicaciones para coordinarlos. Esa falta de especiales provocó la percepción de aumentos en precios, aunque no fuera la realidad.

Concluyen así MIDA que no es necesario promulgar nueva legislación para penalizar a comerciantes por casos aislados, sino que por el contrario debe evaluarse cómo el gobierno puede facilitar a la inmensa mayoría respetuosa de la ley, la tan importante tarea de abastecer a nuestra población.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Al evaluar la información recibida por la Comisión, no podemos perder de perspectiva el propósito principal de la R del S 456. Principalmente, se nos ha requerido

realizar una investigación en torno a la práctica de algunos comerciantes de aumentar precios de artículos de primera necesidad ante el paso de un fenómeno atmosférico o un desastre natural en violación a las órdenes emitidas por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) para la congelación de precios, y conocer si las multas emitidas son un disuasivo eficaz para que los comerciantes que incurrir en dicha conducta cesen la misma determinar si las multas emitidas son un disuasivo eficaz para que los comerciantes que incurrir en dicha conducta cesen la misma o si por el contrario es necesario promulgar nueva legislación para atender ese asunto. En primer lugar, debemos entender que resulta prácticamente imposible obtener un cumplimiento perfecto de las leyes y reglamentos. En base a lo antes expresado, debemos considerar los comentarios brindados por DACO y MIDA.

En Vista Pública celebrada por esta Comisión el miércoles, 25 de octubre de 2017, como parte de los procesos investigativos de la Resolución del Senado 130, se visitaron e inspeccionaron varios comercios del área oeste en compañía del secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, Michael Pierluisi Rojo. Ello dejó al descubierto la realidad que viven miles de consumidores en Puerto Rico y la amplitud de los poderes que nuestro ordenamiento ha conferido a tan importante agencia. Para hacer efectivos los poderes del DACO deben observarse de cerca la posibilidad real de que esta agencia pueda nutrirse de las disposiciones de la Ley del Empleador Único, para que pueda reclutar empleados excedentes de otras agencias, para subsanar su falta de personal e inspectores que velen efectivamente por los intereses de los consumidores.

Asimismo, no se puede perder de perspectiva que recientemente fue aprobado por esta Asamblea Legislativa el Proyecto del Senado 700, cuya finalidad es enmendar la "Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor", Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para añadir un Artículo 11 (A) a los fines de crear el puesto de Inspector de Asuntos del Consumidor; y otros fines relacionados.

El Secretario de DACO, tiene la autoridad para emitir multas de hasta diez mil (10,000) dólares por infracción por día aquellos a quienes violan sus órdenes de congelación de precios. En la fiscalización del cumplimiento, el DACO no sólo cuenta con sus inspectores, sino que además cuenta con recursos que le son asignados por otras agencias. Igualmente, mantiene un flujo de información al recibir querellas y confidencias de parte de los consumidores. Finalmente, DACO tiene la capacidad de realizar requerimientos de información para detectar si se les ha dado fiel cumplimiento a sus órdenes.

Por otro lado, MIDA, sostiene que una gran mayoría de nuestros comerciantes les da fiel cumplimiento a las órdenes de congelación de precios. Adjudicando la percepción contraria a un mal entendido. Sostiene MIDA que los productos más

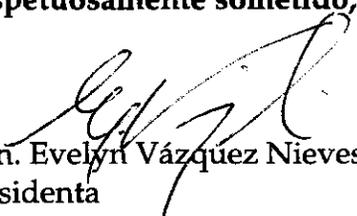
económicos se agotan más rápido. Además de la falta de precios especiales durante el periodo de crisis. Resalta en su memorial los requerimientos de información de DACO, así como las multas e inspecciones como herramientas para requerir el estricto cumplimiento con las órdenes de congelación de precios de DACO.

Luego de estudiar detenidamente los memoriales recibidos, esta Comisión hace las siguientes recomendaciones y conclusiones:

1. La Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, le brinda la autoridad al Secretario de DACO la autoridad para inspeccionar e imponer multas a aquellos comerciantes que actúen en contravención de leyes y reglamentos bajo su jurisdicción.
2. El DACO tiene la facultad de requerir, mediante regla u orden, a cualquier persona dedicada a negocios en que estén envueltos artículos de primera necesidad para que tal persona provea información bajo juramento.
3. DACO tiene capacidad para requerir a tales personas que permitan la inspección y copia de sus records, inventarios y otros documentos.
4. Durante la emergencia provocada por el paso del huracán María, DACO emitió sobre 300 requerimientos de información a estaciones de gasolina, distribuidores de gasolina, diésel y gas licuado, así como a supermercados y otros comercios.
5. La situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico ha incidido de forma negativa en los recursos con los que cuenta DACO para fiscalizar su reglamentación.
6. La Comisión deberá hacer un requerimiento de información a DACO para obtener información sobre las multas impuestas como consecuencia de la violación de sus órdenes de congelación de precios durante la emergencia tras el paso del huracán María.
7. Al extender la investigación la Comisión deberá además auscultar la opinión de los consumidores.

Conforme a todo lo antes expresado esta Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial de la R del S 456.

Respetuosamente sometido,



Hon. Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

CJR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

5ta Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

TRIGÉSIMO TERCER INFORME PARCIAL

8 de marzo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el municipio de Salinas para inspeccionar la Estación de Bombas del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

<i>Entidad gubernamental</i>	<i>Representante</i>
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales	Sr. Ernie Torres Zamora – Director Regional Guayama

Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

CRM

El pasado **sábado, 2 de marzo de 2019**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Inspección Ocular en la Casas de Bombas de **Playa, Playita y Las Ochenta del Municipio de Salinas**. Las cuatro (4) bombas, localizadas en puntos estratégicos susceptibles a inundaciones, cumplen una función vital para mantener condiciones óptimas de vida y vivienda durante periodos de lluvias copiosas en la región sur. A pesar de que las localidades se encuentran en zonas por debajo del nivel del mar, las funciones de las bombas han logrado prevenir gran cantidad de inundaciones en las comunidades visitadas. Así las cosas, y ante el inicio de la temporada de lluvia en Puerto Rico, comenzando en mayo hasta septiembre, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales entendió pertinente realizar una inspección ocular sobre el estado de las bombas, junto al Director Regional del DRNA, como medida preventiva ante posibles eventos climatológicos adversos. De tal manera, la Comisión se asegura que la agencia brinda especial atención proactiva para el mantenimiento y funcionamiento de las plantas de bombeo en la municipalidad de Salinas.



Fotografía 1 y 2. Recorrido del Senador Carlos J. Rodríguez Mateo en las instalaciones de la Casa de las Bombas establecidas en las comunidades de Playa, Playita y Las Ochenta del Municipio de Salinas.

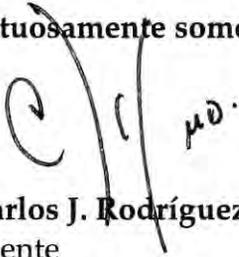
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

Las cuatro (4) bombas se encuentran en condiciones óptimas para su función. Todas tenían diésel suficiente, y su mantenimiento estaba al día. Sin embargo, la Comisión le solicitó al director regional el envío de un memorial indicando las condiciones mecánicas de los equipos, además de un análisis de necesidades a futuro que tengan las bombas. La Comisión otorgó diez (10) días naturales al representante del DRNA para enviar la información solicitada por el presidente.

R. DEL S. 527

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Trigésimo Tercer Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. J. Rodríguez Mateo', written over a vertical line.

Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo

Presidente

Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO MAR 14 '19 PM 5:42
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

14 de marzo de 2019

Informe sobre la R. del S. 956

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 956, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 956 propone realizar una investigación sobre la posibilidad de establecer huertos comunitarios en espacios disponibles subutilizados en las carreteras y zonas urbanas de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 956, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 956

10 de enero de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad de establecer huertos comunitarios en espacios disponibles subutilizados en las carreteras y zonas urbanas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie debe poner en duda que, en ~~nuestro país~~ nuestra Isla, la agricultura constituye la actividad esencial para asegurar la subsistencia de nuestra ciudadanía. Sin embargo, pareciera increíble el reconocer que la actividad agrícola se ha relegado a niveles insospechados, redundando que en alrededor de setenta (70) años hemos perdido alrededor de un millón, trescientas mil cuerdas de terrenos agrícolas que no recuperaremos y que se tornan imprescindibles en una isla que depende casi en su mayoría de la importación de productos para podernos alimentar.

Es hora de retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones garantizando que insertaremos los aspectos agrícolas como un factor principal del concepto moderno de lo que debemos entender como un saludable desarrollo económico y social. Para eso, tenemos que maximizar el uso de los recursos para impulsar nuestra agricultura y concienciar al pueblo de su importancia vital como parte de ese futuro que todos anhelamos. Específicamente, entendemos como

AMS.

fundamental establecer estrategias y enfoques atractivos y que, a su vez, fortalezcan el resurgimiento de la agricultura puertorriqueña.

Entendemos que los huertos comunitarios en zonas subutilizadas en carreteras y áreas urbanas de nuestra isla puede ayudarnos. El orientar e informar a la ciudadanía de los beneficios del establecimiento de huertos comunitarios provocaría visualizar estos esfuerzos como una plataforma sólida y real para la expansión de nuestra actividad agrícola tradicional. Además, el incentivar los huertos comunitarios representaría una experiencia única para que nuestros niños puedan conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, así como adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. Un proyecto como este, serviría para que toda la comunidad se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura como herramienta económica viable.

En distintos países de Europa se utilizan pequeñas áreas y espacios para producir hortalizas para el consumo familiar o comunitario. Es por esto que partes de estos terrenos en Puerto Rico, clasificados como urbanos, podrían ser utilizadas para el desarrollo agrícola, en especial en una actividad que podría ser de carácter artesanal y orgánico.

Esta actividad, además de transformar los espacios grises de las zonas urbanas en zonas verdes y ecológicamente saludables, acompaña una serie de ventajas para los habitantes de las comunidades pues le permiten disfrutar de productos frescos de temporada a precios accesibles o hasta sin costo alguno.

Los objetivos para el establecimiento de estos huertos pudieran ser: la recuperación y conservación de los espacios urbanos y de los productos locales, la práctica y difusión de la agricultura ecológica, el aprovechamiento educativo y formativo, y la creación de espacios de socialización, especialmente para los grupos y comunidades más vulnerables.

El Senado de Puerto Rico está comprometido en encontrar alternativas que nos lleve ~~como país~~ a mejorar nuestra calidad de vida, nuestra salud y la seguridad

MS.

alimentaria de nuestros ciudadanos. Esta investigación nos dará la información y las herramientas para comenzar a encontrar el camino.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico
2 realizar una ~~pronta~~ investigación sobre la posibilidad de establecer huertos
3 comunitarios en espacios disponibles subutilizados en las carreteras y zonas urbanas
4 de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días
7 ~~a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.



ORIGINAL

RECEBIDO POR EL SENADO A LAS 10:33 AM
TRAMITE Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2^a de abril de 2019

Informe sobre la R. del S. 993

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 993, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 993 propone realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisiones Hacienda; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 993, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 993

13 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Hacienda; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar ~~llevar a cabo~~ una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", establece en el inciso (b) de la sección 6042.08, entre otras cosas, que "se le suspenderá la licencia para traficar cigarrillos, al por mayor o al detal, o cualquier otra licencia relacionada con cigarrillos, por un término de doce (12) meses, y se impondrá una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad", de 25 de febrero de 1902, según enmendada, a la persona natural o jurídica o dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial que:

(1) venda, done, dispense, despache o distribuya cigarrillos, cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envolturas, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o



mastique, y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores, según sean éstos definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, o a cualquier persona que no aparente ser mayor de veintisiete (27) años de edad, que no presente cualquier identificación con fotografía que aparente ser válida de su faz, que demuestre que la persona es mayor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su propio consumo o para el consumo de un tercero. Toda transacción relacionada con los productos antes mencionados en este párrafo se deberá hacer de manera directa, inmediata entre ambas partes, de forma tal que el producto no esté al alcance de la persona que intenta adquirirlo, ya sea por estar éste sobre un mostrador o en algún artefacto de auto-servicio, con excepción de lo dispuesto en el inciso (e) de la Sección 3050.01 de este Código.

(2) dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial donde se venda, done, dispense, despache o distribuya al detal cigarrillos o cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envoltura, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, que no fije, en un lugar prominente del negocio o establecimiento comercial, copia de lo dispuesto en este apartado, además de lo dispuesto en la Sección 4-A de la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad", aprobada el 25 de febrero de 1902, según enmendada."

El último número de la prevalencia de uso de tabaco en menores de 18 años es de 7%, mientras que el 89.1% reportaron nunca haber utilizado el tabaco. Estas cifras son para los años 2012-2013. Según los datos más recientes del *Behavioral Risk Factor*

M.S.

Surveillance System (BRFSS), la prevalencia de uso de tabaco en el 2016 fue de 10.6%. Es decir, 11 de cada 100 personas de 18 años o más fuman en Puerto Rico. Además, entre los grupos que reportaron mayor uso de tabaco para ese mismo año, se encuentran: personas de la población LGBTT (18.7%), individuos entre 25 a 34 años (14.7%), hombres (13.6%), personas que no completaron la escuela superior (13.2%) y personas con ingreso anual menor de \$15,000 (12.3%). Se sabe que el consumo de tabaco es un factor de riesgo importante de cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular y vasculopatía periférica. El BRFSS no proveyó estadísticas recientes sobre el uso de tabaco por menores de 18 años.

El Plan Estratégico para el Control de Tabaco en Puerto Rico de 2015, sometido por la Coalición para un Puerto Rico Libre de Tabaco, presenta como estrategias para prevenir y reducir el uso de tabaco en menores de 18 años de edad, que hay que reforzar las leyes relacionadas a la venta de tabaco y sus productos a menores e incrementar el cumplimiento de las leyes que prohíben la venta de tabaco y productos relacionados a menores.

Es importante que el Senado de Puerto Rico investigue el cumplimiento con estas leyes y establezca la necesidad de reforzarlas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Hacienda; y de Juventud,
- 2 Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar ~~llevar a cabo~~ una investigación
- 3 exhaustiva sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del
- 4 Código de Rentas Internas de Puerto Rico.
- 5 Sección 2.- ~~La Comisión deberá rendir~~ Las Comisiones rendirán un informe con sus
- 6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término~~ dentro de noventa (90) días
- 7 ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

1 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
2 aprobación.

MS.

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 21 9am 8:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

$\frac{1}{2}$ de abril de 2019

Informe sobre la R. del S. 1020

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1020, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1020 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación y el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley Núm. 250-2012, según enmendada, también conocida como la *Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable*, y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades e instituciones educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1020, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1020

14 de marzo de 2019

Presentada por *el señor Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado *de Puerto Rico* realizar ~~a que realice~~ una investigación exhaustiva sobre la implantación y el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley Núm. 250-2012, según enmendada, también conocida como ~~la~~ *Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable*, y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades e instituciones educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado leyes con el propósito de establecer y mantener los procesos administrativos y operacionales en el sistema educativo que ~~permitan~~ permiten que los menores con deficiencias en el desarrollo o problemas específicos de aprendizaje (PEA) reciban los servicios educativos y relacionados que necesitan para poder alcanzar su desarrollo integral. Estos procesos incluyen iniciativas que permitan que esta población pueda continuar estudios posgraduados a través de una transición efectiva de forma que puedan completar su preparación e insertarse en la fuerza laboral contribuyendo, así, al desarrollo económico de la isla. Entre las disposiciones aprobadas a esos fines se encuentra la Ley 250-2012, según enmendada, ~~también~~ conocida como ~~la~~ *Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable*. Dicha ley tuvo como propósito adoptar

AMS.

medidas de avanzada para fomentar la inclusión académica competitiva de los estudiantes con deficiencias en el desarrollo, impedimentos y PEAs como, por ejemplo, condiciones de déficit de atención. Esta medida fue aprobada para atender los retos cognitivos que enfrenta esta población los cuales resultan evidentes al constatar que el número de estudiantes que son admitidos a una institución de estudios post secundario no guarda proporción con su población. La pieza legislativa también pretendía que no se discriminará contra los estudiantes con las referidas condiciones al utilizar los resultados de evaluaciones estandarizadas que no son apropiados para medir sus capacidades y aprovechamiento académico como factor de admisión en una universidad o institución postsecundaria.

A pesar de los encomiables fines de la citada Ley ~~Núm.~~ 250 y sus mandatos claros y específicos, pasados siete (7) años, ~~son~~ aún las entidades llamadas a incorporar unos procesos adecuados de transición a estudios postgraduados como para la admisión de estudiantes de educación especial a estos, no han actuado con la diligencia que este asunto requiere. Esta Asamblea Legislativa está preocupada de que no se esté cumpliendo fielmente las disposiciones de esta Ley, lo cual puede causar un ~~discriminar~~ discrimen contra ~~en~~ las personas con impedimento en sus esfuerzos por desarrollar sus capacidades y contribuir a nuestra sociedad. Es igualmente imperativo que se cumpla cabalmente con las leyes federales aprobadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidades como la *Americans with Disabilities Act (ADA)*, *Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)*; como también legislación local como la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, entre otras.

Por todas estas razones, es menester del Senado de Puerto Rico investigar y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades educativas llamadas a actuar con las disposiciones de la Ley 250-2012 de forma que se puedan desarrollar e implementar las medidas correctivas necesarias para promover la participación de estudiantes con deficiencias en el desarrollo, discapacidades y PEAs en programas de estudios posgraduados y para que puedan integrarse a estos de forma apropiada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico realizar ~~a que realice~~ una investigación exhaustiva sobre la
3 implantación y el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley Núm.
4 250-2012, según enmendada, ~~también~~ conocida como *la Ley del Pasaporte Post-*
5 *secundario de Acomodo Razonable*, y constatar el nivel de cumplimiento de las
6 entidades e instituciones educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.

7 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos,
8 conclusiones y recomendaciones dentro ~~del término~~ de ciento veinte (120) días,
9 ~~contados a partir~~ después de la ~~presente~~ aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Lcda. Diana I. Conde Rodríguez
Como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez recomendando su confirmación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de marzo de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez recomendando su confirmación como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces del Tribunal de Primera Instancia serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Los Jueces Superiores deberán tener siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico, serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

Q

0289

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Diana I. Conde Rodríguez nació en el Municipio de Ponce. Actualmente la nominada reside en el Municipio de Trujillo Alto, junto a su esposo el Lcdo. Alexander Steven Adams Vega y sus dos hijos: Diana Marie y Adrián Steven.

Para el año 1995, la licenciada Conde Rodríguez completó sus estudios conducentes a un Bachillerato en Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 2006 completó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 2007 y hasta el 2009 laboró como Oficial Jurídico del fallecido Ex Juez Asociado del Tribunal Supremo Hon. Efraín Rivera Perez. Luego para el año 2009 al 2010 comenzó su práctica privada en el Bufete Baerga & Quintana. Posteriormente, para el año 2010 y hasta el presente se desempeña como Examinadora Legal de Redacciones para el Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Medico-Hospitalaria.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda.



Diana I. Conde Rodríguez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez, ocupar el cargo de Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica

La Lcda. Diana I. Conde Rodríguez fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que ha sido nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

Como parte de la investigación de campo fueron entrevistadas varias personas en el ámbito profesional y personal, y todos y cada uno de los entrevistados, describieron a la nominada como toda una profesional, una persona seria y comprometida con su trabajo. En fin todos coincidieron en no conocer, de impedimento alguno, para que la nominada sea confirmada por el Senado de Puerto Rico.

Además fueron entrevistados los siguientes funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Hon. Carlos Delgado Schwartz, Juez del Tribunal de Apelaciones
- Sr. Ricardo Llavona Ortiz
- Sra. Griselle Puente Santiago
- Sra. María Teresa Dávila López

A

- Lcdo. Fernando Baerga Ibáñez

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, y la describieron como una persona seria, tranquila, inteligente, respetuosa y conoedora del derecho.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el martes, 3 de abril de 2019; a la cual fue citada y compareció la nominada a Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Diana I. Conde Rodríguez, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal Superior de Primera Instancia. Es importante indicar que, esta Vista Pública fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz.

En dicha Vista Publica la nominada hizo un recuento de su trayectoria profesional. Mencionó su desempeño como Oficial Jurídico del Ex Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico Hon. Efraín Rivera Perez (QEPD). Cabe señalar que la nominada expresó que el formar parte de la Rama Judicial le pone por delante un camino de exigencia y compromiso, el cual procurara ejercer con gran prudencia y cuidado. Además indicó que su mayor deseo es contribuir al Sistema de Justicia y poder dedicarle muchos años de calidad, estudio y compromiso a la Rama Judicial.

IV. CONCLUSIÓN

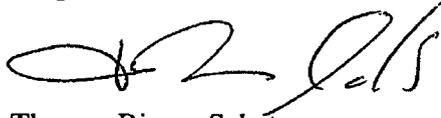
Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de diez (10) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia de Puerto Rico.



El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Diana I. Conde Rodríguez, como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', written in a cursive style.

Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Lcda. Melissa Soto Rivera como
Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Melissa Soto Rivera recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de marzo de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Melissa Soto Rivera recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces Municipales deberán tener tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de doce (12) años.



0286

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Melissa Soto Rivera Sánchez nació en el Municipio de Arecibo, donde actualmente reside.

Para el año 1996, la licenciada Soto Rivera obtuvo un Bachillerato Cum Laude en Psicología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Posteriormente para el año 1998, obtuvo una Maestría en Psicología Industrial Organizacional del Centro Caribeño de Estudios Post Graduados. Luego para el año 2003 completó el grado de *Juris Doctor* de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1999 fue profesora de *American University* del Municipio de Manatí. Para el año 2002, laboró como Oficial Jurídico en la División Legal de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Luego para el año 2004 se desempeñó como Oficial Jurídico II en el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2006, trabajó como Abogada I en la División de Litigios Generales del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Para el año 2007 laboró como Abogada en el Bufete Rubén Vélez. En julio de 2010 la aquí designada fue nombrada por el Hon. Luis Fortuño como Fiscal Auxiliar I, posición que ocupa hasta el presente.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.



(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Melissa Soto Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Soto Rivera, ocupar el cargo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Melissa Soto Rivera fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la licenciada Soto Rivera posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Melissa Soto Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada, como parte de la investigación de campo, varias personas dieron fe de la capacidad profesional y el compromiso de la nominada con el sistema de justicia, a saber:

- Hon. José Emilio González, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia
- Hon. Elvin Talavera Peraza, Juez Municipal del tribunal de Primera Instancia
- Alguacil Regional de Utuado, Evelyn Torres Rivera
- Fiscal de Distrito de la Región Judicial de Utuado, Fiscal Richard Rosado Jiménez



- Fiscal Auxiliar II, Herminio González
- Lcdo. Rubén Vélez Torres

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Melissa Soto Rivera como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia, y destacaron que la designada es una persona muy seria y respetuosa con el tribunal y con todos sus semejantes. Igualmente la describen como muy responsable con sus compromisos profesionales, estudiosa, conocedora del derecho, seria, vertical y sumamente comprometida con la justicia en general.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el Miércoles, 3 de abril de 2019; a la cual fue citada y compareció la nominada a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Melissa Soto Rivera, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia. Es importante indicar que esta vista pública fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz.

La Lcda. Melissa Soto Rivera, nominada a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, comenzó expresando en la vista pública que durante los años que se ha desempeñado como fiscal ha tenido la oportunidad de desempeñarse en todas las facetas del procedimiento criminal, desde las más tempranas etapas como lo son la radicación de cargos criminales comprendidos en la Regla 6 de Procedimiento Criminal, hasta ver múltiples juicios en su fondo, ya sea por tribunal de derecho o juicios por jurado. Añadió, a su vez que la oportunidad de ser fiscal le ha traído consigo años de mucha intensidad y aprendizaje de un incalculable valor que le han servido para maximizar su desarrollo personal y profesional.

La nominada concluyó indicando que tiene muy consciente que el ejercicio de la carrera judicial, al igual que cualquier vertiente del servicio público, es una a la cual se debe llegar con completa entrega , y que no tiene duda y es su compromiso que trabajará al máximo de sus capacidades y con un compromiso total de entrega.



IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Melissa Soto Rivera, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schätz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Lcda. Marieli Paradizo Pérez como
Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de marzo de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez recomendando su confirmación como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201 del 22 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", dispone entre otras cosas lo siguiente: Los Jueces Municipales deberán tener tres (3) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de doce (12) años.

A

0285

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Marieli Paradizo Pérez Sánchez nació en el Municipio de Ponce. Actualmente reside en dicho municipio junto a su esposo el Sr. Daniel Pérez Pérez y su hija; Danielie Sophia.

Para el año 2002, obtuvo un Bachillerato Magna Cum Laude en Psicología Forense de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ponce. Para el año 2006 completó el grado de Juris Doctor Cum Laude de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica.

Para los años 2007 y 2008, la nominada se desempeñó en la práctica privada de la abogacía. Luego para los años 2008 y 2009 fungió como Abogada I con designación de Fiscal Especial del Departamento de Justicia. Para los años 2009 al 2011 laboró nuevamente en la práctica privada de la abogacía. Posteriormente para los años 2012 al 2018 trabajó en la División Legal del Municipio de Ponce. En dicha oficina ocupó la posición de Abogada II y luego Directora. Desde el año 2018 al presente se desempeña como Procuradora Auxiliar de la Administración para el Sustento de Menores.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda.

Marieli Paradizo Pérez. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Paradizo Pérez, ocupar el cargo como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(b) Investigación Psicológica:

La Lcda. Marieli Paradizo Pérez fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que la licenciada Paradizo Pérez posee la estabilidad mental y emocional para el ejercer el cargo al que fue nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez, cubrió diversas áreas, a saber: relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local.

De entrada, fueron entrevistados varios funcionarios del Municipio de Ponce en torno a la nominación, a saber:

- Lcda. Denisse Malavé Rivera, Abogada II de la División Legal, quien expresó que la nominada es una persona muy inteligente, conocedora del Derecho, estudiosa, analítica, respetuosa y quien tiene un buen temple judicial.
- Lcda. Lidia A. García Medina, Abogada II de la División Legal, quien manifestó que la licenciada Paradizo Pérez es una persona muy organizada, inteligente, puntual, servicial, humilde y respetuosa.



- Lcda. Lorene Bengoa Toro, Directora de la División Legal, quien describió a la nominada como una persona muy respetuosa, trabajadora, conocedora del derecho, cortés y responsable.
- Sra. Margarita Rivera, Secretaria en la División Legal, quien indicó que la Lcda. Marieli Paradizo es una abogada humilde, seria, profesional, con un buen temple y reservada.
- Sr. Heriberto Laracunte, Asistente Administrativo III, quien manifestó que la licenciada Paradizo Pérez es muy profesional e inteligente.

De otra parte, fueron entrevistados varias personas particulares en relación a la nominada, a saber:

- Sr. Eliezer Velázquez Quiles, quien supervisó y conoce a la nominada desde que ambos trabajaron en el Municipio de Ponce. El entrevistado indicó que la nominada es una excelente profesional y vertical. Entiende que tiene la experiencia y que está capacitada para ser Juez.
- Sra. Anabel González Arbelo, Directora del Centro de Servicios Integrados en Utuado, quien expresó que la Lcda. Marieli Paradizo es una excelente Abogada, competente, trabajadora, responsable y respetuosa.
- Hon. José Emilio González, Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia en la Región Judicial de Utuado, quien indicó que la nominada está muy bien cualificada para ser miembro de la Judicatura de Puerto Rico, cumpliendo con todos los requisitos, tanto para Juez Municipal como para Juez Superior.

Por último, fueron entrevistados varios vecinos de la nominada, quienes comentaron que la Lcda. Marieli Paradizo Pérez es una excelente vecina y goza de muy buena reputación.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.



III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el Miércoles, 3 de abril de 2019; a la cual fue citada y compareció la nominada a Juez Municipal del Tribunal de Primera Instancia, Lcda. Marieli Paradizo Pérez, siendo sometida a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia. Es importante indicar que, dicha vista pública fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz.

De entrada, en la vista pública la nominada comenzó destacando que como servidora pública ha tenido la oportunidad de litigar casos de naturaleza civil, criminal, administrativos y familia. Además, señaló que como parte de su experiencia profesional planificó, coordinó, dirigió y supervisó las actividades de la división legal del Municipio de Ponce. Brindó asesoría en los asuntos legales, legislación y jurisprudencia concernientes a los municipios. También, la licenciada Paradizo Pérez fungió como Oficial Examinador y/o Juez Administrativo en vistas administrativas de la Oficina de Permisos, de Ordenación Territorial y Recursos Humanos. Además, tuvo la oportunidad de presentar varios recursos ante los Tribunales de Apelaciones y Supremo, convirtiéndose algunos de ellos en jurisprudencia. Atendió asuntos relacionados a la protección de menores, ciudadanos sin hogar, víctimas de delito y personas de la tercera edad.

La Lcda. Marieli Paradizo Pérez expresó que el rol de un Juez Municipal no puede limitarse únicamente a la mecánica de adjudicación de un caso, sino, que también es deber judicial procurar mejores ciudadanos y, con ello, una sociedad de mayor calidad. Entiende que hay que tener vocación de resolución de conflictos para ayudar a las personas y tener la capacidad, valentía de tomar una decisión conforme a Derecho y a los méritos de los casos.

IV. CONCLUSIÓN

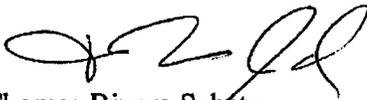
Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia en Puerto Rico.

9

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Marieli Paradizo Pérez, como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento del
Lcdo. Raúl A. Candelario López como
Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia**

INFORME
3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, nuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Lcdo. Raúl A. Candelario López recomendando su confirmación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El pasado 15 de marzo de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Raúl A. Candelario López recomendando su confirmación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

La Ley Núm. 201-2003 según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Judicatura de Puerto Rico” dispone entre otras cosas lo siguiente en su Artículo 5.002: Los Jueces Superiores deberán tener, al menos, siete (7) años de experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y serán nombrados y desempeñarán su cargo por el término de dieciséis (16) años.

[Handwritten mark]

0287

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación del designado.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Lcdo. Raúl A. Candelario López nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en dicho municipio junto a su esposa la Sra. Michelle Amado y sus hijos; Nicole, Alyssa, Johann y Leanne.

El nominado completó un Bachillerato en Artes para el año 1988. Luego para el año 1992 completó el grado de *Juris Doctor* en la Pontifica Universidad Católica de Puerto Rico.

Del historial profesional del licenciado Candelario López se desprende que para los años 1992 hasta el 1995 se desempeñó como Asesor Legal del Ex Representante Ángel Cintrón García en la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Para los años 1995 al 2006 fungió como Fiscal Auxiliar del Departamento de Justicia. Posteriormente para los años 2006 al 2012 fue Asesor Legal de la Superintendencia del Capitolio. Desde el año 2012 al presente se desempeña en la práctica privada de la abogacía, en el Bufete Santiago, Umpierre & Arroyo.

II. INVESTIGACIÓN DEL NOMINADO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero, investigación psicológica e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Lcdo. Raúl



A. Candelario López. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Lcdo. Raúl A. Candelario López, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

(b) Investigación Psicológica

El Lcdo. Raúl A. Candelario López fue objeto de una rigurosa evaluación mental y emocional por parte de la Psiquiatra contratada por la Comisión de Nombramientos. El resultado de dicha evaluación concluye que este posee la estabilidad mental y emocional para ejercer el cargo al que fue nominado.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación del Lcdo. Raúl A. Candelario López, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada, fueron entrevistados varias personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Lcdo. Héctor Santiago Rivera, Socio Principal del Bufete Santiago, Umpierre & Arroyo, quien expresó que el nominado tiene el temple y la capacidad necesaria para ocupar la posición de Juez Superior. Indicó que es una persona organizada, responsable, respetuoso, analítico, estudioso y conocedor del Derecho.
- Sr. Manuel Torres Nieves, Secretario del Senado de Puerto Rico, quien manifestó que el nominado es una persona muy inteligente, trabajador, responsable, buen compañero y conocedor del derecho.
- Sr. Antonio Silva Delgado, Ex-Representante en la Cámara de Representantes de Puerto Rico, quien indicó que el licenciado Candelario López es una persona inteligente y conocedor del Derecho, y tiene mucha experiencia legal.



- Sr. Eliezer Velázquez Quiles, Ex Superintendente del Capitolio de Puerto Rico, quien manifestó que el nominado es una persona muy comprometida con la justicia, tiene un excelente análisis jurídico y tiene mucha experiencia en lo criminal. A su vez, expresó que es muy respetuoso y respetado por todos como profesional.
- Lcdo. Ángel Cintrón García, Ex Representante, quien indicó que el Lcdo. Raúl Candelario es una persona muy diligente, organizado, accesible y sensible, es un excelente Abogado.

De otra parte, fueron entrevistados varios vecinos del nominado quienes describieron al licenciado Candelario López como un excelente padre y esposo, excelente vecino, atento y cooperador, quien se preocupa por el bienestar de la comunidad y de quien nunca han tenido queja alguna.

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación del Lcdo. Raúl A. Candelario López como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

III. VISTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión celebró Vista Pública el Miércoles, 3 de abril de 2019; a la cual fue citado y compareció el nominado a Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, Lcdo. Raúl A. Candelario López, siendo sometido a un extenso interrogatorio sobre su capacidad, desempeño y planes de trabajo sobre el Tribunal de Primera Instancia. Es importante indicar que esta vista pública fue presidida por su Presidente, Hon. Thomas Rivera Schatz.

El Lcdo. Raúl Candelario López expresó en la vista pública que como Juez Superior actuará siempre con sensibilidad, prudencia y rectitud. Añadió a su vez que estas cualidades se han cultivado en su persona a lo largo de una carrera profesional bendecida por las oportunidades de trabajar en el derecho, desde la rama legislativa, en el análisis y redacción de legislación; en la rama ejecutiva como fiscal en representación de las víctimas de delitos y los derechos de los acusados; y en la práctica privada general del derecho asistiendo a los ciudadanos en todo tipo de asunto legal.



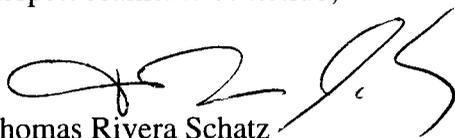
IV. CONCLUSIÓN

Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional del nominado con más de veintisiete (27) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con el Sistema de Justicia en Puerto Rico.

El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Raúl A. Candelario López como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,


Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa5^{ta} Sesión
Ordinaria**ORIGINAL**

SENADO DE PUERTO RICO

**Nombramiento de la
Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera
Como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas,
adscrita a la Administración de Servicios Generales.**

INFORME

3 de abril de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 13 y la Resolución del Senado Núm. 14, aprobadas el 9 de enero de 2017, vuestra Comisión de Nombramientos, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

El pasado 15 de enero de 2019, el Gobernador de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

El Plan de Reorganización Núm. 3-2011, según enmendado, dispone entre otras cosas en su Artículo 52 y 54 lo siguiente: La Junta Revisora estará compuesta por un (1) Presidente y dos

Q

0240

(2) miembros asociados y un (1) miembro alterno, los cuales serán nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. El Presidente de la Junta Revisora deberá ser un abogado debidamente autorizado para ejercer la profesión por el Tribunal Supremo de Puerto Rico y ocupará su puesto a tiempo completo. De igual forma, al menos uno (1) de los miembros asociados deberá ser un Contador Público Autorizado. Los miembros deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, y tener conocimiento en la administración pública y las compras gubernamentales. No obstante, no podrán ser nombrados a dichos cargos empleados de la Rama Ejecutiva, corporaciones o municipios. El Presidente de la Junta Revisora devengará el mismo sueldo anual que un Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico. Los restantes miembros de la Junta Revisora recibirán compensación por concepto de dietas equivalentes a la dieta mínima establecida para los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, por cada día de sesión. Los miembros nunca devengarán más de cincuenta mil (50,000) dólares al año, los cuales serán tributables y el miembro alterno nunca devengará más de diez mil (10,000) dólares al año, los cuales serán tributables. Además, cuando el nombramiento de los dos (2) miembros asociados o el del miembro alterno recayeren sobre un empleado del Gobierno de Puerto Rico, éstos no devengarán dieta alguna, con excepción de los reembolsos por gastos razonables y justificados incurridos en el cumplimiento de las funciones, según dispuesto por ley, o reglamento y autorizados por el Presidente de la Junta Revisora.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 13 de 9 de enero de 2017, delegó en la Comisión de Nombramientos la investigación de la designada.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera nació en el Municipio de San Juan. Actualmente reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposo el Sr. Alejandro Miguel Pascual Navarro.

Según surge del historial académico de la nominada, para el año 2000 obtuvo un Bachillerato en Ciencias Políticas de *American University* en Washigton DC. Luego para el año

Q

2003 completó el grado de Juris Doctor en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico.

Del historial profesional de la licenciada Martínez Rivera se desprende que para el año 2006 al 2009 se desempeñó en la práctica privada de la abogacía como Abogada Asociada en Vélez-Rivé & Toledo David. Desde el año 2009 al 2010 fungió como Asesora Legal en la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. Luego para los años 2010 al 2011 se desempeñó como Directora de la División Legal en el Departamento de Educación. Para el año 2011 al 2012 laboró como Ayudante Especial, Asesora Legal y Legislativa en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Desde el mes de marzo de 2012 al presente se desempeña en la práctica privada de la abogacía en su Bufete Martínez-Rivera, PSC.

II. INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, realizó una investigación a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos; a saber, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Comisión de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera, ocupar el cargo de Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.



(b) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera, cubrió diversas áreas, a saber: ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal.

De entrada las siguientes personas dan fe de la buena reputación y capacidad de la designada, a saber:

- Lcda. Janice Miranda Claudio
- Lcda. Ferdinand Ocasio Vélez
- Lcda. Annabel Guillen Casañas
- Lcda. Coral Cummings Pino
- Lcda. Andrés Córdoba Phelps
- Lcda. Francisco González Magaz

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

III. CONCLUSIÓN

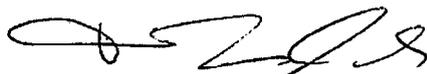
Luego de realizar una exhaustiva evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial profesional de la nominada con más de diez (10) años de experiencia en el servicio público y privado, demostró un alto nivel de capacidad, dedicación y compromiso con Puerto Rico.



El examen de las calificaciones personales, académicas, y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo al que se le designa, y tiene total compromiso y responsabilidad con Puerto Rico.

La Comisión de Nombramientos, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, recomendando la confirmación del nombramiento de la Lcda. Arytza Y. Martínez Rivera como Miembro Asociada de la Junta Revisora de Subastas, adscrita a la Administración de Servicios Generales.

Respetuosamente sometido,



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Comisión de Nombramientos

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 886

5 de abril de 2018

Presentado por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Seguridad Pública

LEY

Para derogar la Ley Núm. 57 del 24 de abril de 2002, conocida como “Mes de la Orientación y Preparación para la Temporada de Huracanes”; designar el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural”; enmendar el Artículo 6.04 inciso (k) y el Artículo 6.08 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, a los fines de otorgarle al Negociado la responsabilidad de procurar que el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, creado en virtud de esta Ley, promueva la prevención, concienciación, fortalecimiento y empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico en relación a este tema y para establecer la composición de dicho Comité; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene una responsabilidad ineludible en actuar proactivamente ante la amenaza que representa la temporada de huracanes. El pasado mes de septiembre de 2017, la isla recibió el impacto de dos ciclones, Irma y María. El paso de ambos eventos naturales representó un período de reflexión, considerando la devastación causada y la vulnerabilidad de todo nuestro entorno inmediato. Amenazas en el sector de la salud, incremento en el surgimiento de enfermedades infecciosas,

contaminación de aguas superficiales, acumulación de escombros en vías públicas, entre otros aspectos, nos colocan en la inminente e imperiosa necesidad de establecer política pública respecto a la responsabilidad del Estado en actuar a través de sus agencias de Gobierno destinadas a velar por la salud y medioambiente de nuestro País. Bajo esta importante consideración, se entiende inaplazable establecer legislación que fortalezca los mecanismos de mitigación ante la temporada ciclónica.

Según expone la literatura científica especializada en manejo de emergencias y desastres, la preparación ante un evento natural representa el proceso más importante y determinante a miras de un posible impacto adverso a consecuencia de un evento catastrófico. Por tal razón, se entiende prioritario el establecimiento de iniciativas y campañas educativas dirigidas a promover la prevención y el empoderamiento en nuestras comunidades. Este proceso, según se palpa a través del sentir ciudadano, no ha sido del todo efectivo durante los pasados años. A tales efectos, es fundamental establecer un proceso coordinado interagencial, antes y durante la temporada de huracanes, para atenuar los daños potenciales sobre la vida y bienes causados por un evento ciclónico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se deroga la Ley 57-2002, conocida como, “Mes de la Orientación y

2 Preparación para la Temporada de Huracanes.”

3 Sección 2.- Se designa el período comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta

4 el día 30 de julio de cada año como la “Temporada Educativa ante el paso de un

5 Evento Natural”, a los fines de promover la prevención, establecer concienciación y

6 fortalecer el empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico.

7 Sección 3.- Se enmienda el inciso (k) del Artículo 6.04 de la Ley 20-2017, según

8 enmendada, para que lea como sigue:

1 "Artículo 6.04.- Funciones del Negociado de Manejo de Emergencias y
2 Desastres.

3 El Negociado tendrá las siguientes funciones:

4 (a) Desarrollar y mantener al día un Plan Estatal para el Manejo de
5 Emergencias para todas las fases de manejo de emergencias y desastres,
6 coordinando las acciones de las agencias estatales y los municipios a fin de
7 proveer la más pronta prestación de los servicios esenciales para cubrir las
8 necesidades de nuestros ciudadanos y la restauración de estas a la brevedad
9 posible.

10 ...

11 (k) Establecer un programa educativo de prevención de desastres y manejo de
12 emergencias, donde participen tanto entidades públicas como privadas y los
13 medios de comunicación, e implantar gratuita y obligatoriamente tal programa
14 en las escuelas, universidades e instituciones de estudios post secundarios,
15 inclusive con los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos
16 correspondientes. Durante el período comprendido entre el día 1ro. de mayo
17 hasta el día 30 de julio de cada año, conocido como la "Temporada Educativa
18 ante el paso de un Evento Natural", el Negociado procurará que el Comité
19 Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales y Tecnológicos, creado
20 en virtud de esta Ley, promueva la prevención, concienciación, fortalecimiento
21 y empoderamiento de los ciudadanos de Puerto Rico en relación a este tema.

22 ...

1 (n) Asegurar la más efectiva utilización de los recursos disponibles
2 dondequiera que estén dentro de las leyes, normas y reglamentos de Puerto
3 Rico y Estados Unidos de América.”

4 Sección 4.- Se enmienda Artículo 6.08 de la Ley 20-2017, según enmendada,
5 para que lea como sigue:

6 “Artículo 6.08.- Creación del Comité Interagencial para la Mitigación
7 de Riesgos Naturales y Tecnológicos.

8 Se crea el Comité Interagencial para la Mitigación de Riesgos Naturales
9 y Tecnológicos. El mismo estará compuesto por las siguientes agencias;
10 Departamento de Educación, Departamento de Recursos Naturales y
11 Ambientales, Departamento de Salud, Autoridad de Acueductos y
12 Alcantarillados, Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración
13 de Desastres, y cualquier otra agencia del gobierno, que el Comisionado del
14 Negociado de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres,
15 entienda pertinente incluir en el referido Comité. Este Comité será
16 responsable de:

17 a) Preparar e implantar el Plan de Mitigación Estatal.

18 b) Establecer prioridades para proyectos de mitigación.

19 c) Evaluar la naturaleza de daños ocasionados por emergencia o desastre y
20 recomendar acciones de mitigación para reducir daños futuros.

21 (d) No más tarde del 1 de febrero de cada año natural, organizar, coordinar y
22 supervisar las actividades a efectuarse conforme a la designación del período

1 comprendido entre el día 1ro. de mayo hasta el día 30 de julio de cada año
2 como la “Temporada Educativa ante el paso de un Evento Natural” a los fines
3 de promover la prevención, establecer concienciación y fortalecer el
4 empoderamiento de los ciudadanos en Puerto Rico. El Comité podrá
5 constituir una directiva, así como establecer cualquier otro método
6 organizativo que estime conveniente para lograr la mejor efectividad de
7 iniciativas a llevarse a cabo.

8 Las agencias determinadas por este Artículo y por el Comisionado
9 nombrarán un Coordinador para Asuntos de Mitigación. Este Coordinador
10 será responsable de:

- 11 a) Participar como miembro del Comité Interagencial de Mitigación de
12 Riesgos Estatal.
- 13 b) Coordinar y preparar planes y actividades de mitigación de sus respectivas
14 agencias.”

15 Sección 5.- Separabilidad

16 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
17 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
18 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
19 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
20 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,
21 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
22 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada

1 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
2 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
3 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
4 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
5 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
6 o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente.

7 Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
8 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor
9 medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare
10 inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare
11 inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

12 Sección 6.- Vigencia

13 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 956

10 de enero de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la posibilidad de establecer huertos comunitarios en espacios disponibles subutilizados en las carreteras y zonas urbanas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nadie debe poner en duda que, en nuestra isla, la agricultura constituye la actividad esencial para asegurar la subsistencia de nuestra ciudadanía. Sin embargo, pareciera increíble el reconocer que la actividad agrícola se ha relegado a niveles insospechados, redundando que en alrededor de setenta (70) años hemos perdido alrededor de un millón trescientas mil cuerdas de terrenos agrícolas que no recuperaremos y que se tornan imprescindibles en una isla que depende casi en su mayoría de la importación de productos para podernos alimentar.

Es hora de retomar nuestra responsabilidad con la presente y las futuras generaciones garantizando que insertaremos los aspectos agrícolas como un factor principal del concepto moderno de lo que debemos entender como un saludable desarrollo económico y social. Para eso, tenemos que maximizar el uso de los recursos para impulsar nuestra agricultura y concienciar al pueblo de su importancia vital como

parte de ese futuro que todos anhelamos. Específicamente, entendemos como fundamental establecer estrategias y enfoques atractivos y que, a su vez, fortalezcan el resurgimiento de la agricultura puertorriqueña.

Entendemos que los huertos comunitarios en zonas subutilizadas en carreteras y áreas urbanas de nuestra isla puede ayudarnos. El orientar e informar a la ciudadanía de los beneficios del establecimiento de huertos comunitarios provocaría visualizar estos esfuerzos como una plataforma sólida y real para la expansión de nuestra actividad agrícola tradicional. Además, el incentivar los huertos comunitarios representaría una experiencia única para que nuestros niños puedan conocer la agricultura, valorizar nuestros suelos y ambiente, así como adquirir y desarrollar conocimientos aptos que le brindarán una herramienta exitosa para toda su vida. Un proyecto como este serviría para que toda la comunidad se integre y reinicie el rescate de nuestra agricultura como herramienta económica viable.

En distintos países de Europa se utilizan pequeñas áreas y espacios para producir hortalizas para el consumo familiar o comunitario. Es por esto que partes de estos terrenos en Puerto Rico, clasificados como urbanos, podrían ser utilizadas para el desarrollo agrícola, en especial en una actividad que podría ser de carácter artesanal y orgánico.

Esta actividad, además de transformar los espacios grises de las zonas urbanas en zonas verdes y ecológicamente saludables, acompaña una serie de ventajas para los habitantes de las comunidades pues le permiten disfrutar de productos frescos de temporada a precios accesibles o hasta sin costo alguno.

Los objetivos para el establecimiento de estos huertos pudieran ser: la recuperación y conservación de los espacios urbanos y de los productos locales, la práctica y difusión de la agricultura ecológica, el aprovechamiento educativo y formativo, y la creación de espacios de socialización, especialmente para los grupos y comunidades más vulnerables.

El Senado de Puerto Rico está comprometido en encontrar alternativas que nos lleve a mejorar nuestra calidad de vida, nuestra salud y la seguridad alimentaria de nuestros ciudadanos. Esta investigación nos dará la información y las herramientas para comenzar a encontrar el camino.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación sobre la posibilidad de establecer huertos comunitarios en
3 espacios disponibles subutilizados en las carreteras y zonas urbanas de Puerto Rico.

4 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la
6 aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 993

13 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", establece en el inciso (b) de la sección 6042.08, entre otras cosas, que "se le suspenderá la licencia para traficar cigarrillos, al por mayor o al detal, o cualquier otra licencia relacionada con cigarrillos, por un término de doce (12) meses, y se impondrá una multa administrativa de diez mil (10,000) dólares por cada incidente, sin perjuicio de lo dispuesto en la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad", de 25 de febrero de 1902, según enmendada, a la persona natural o jurídica o dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial que:

(1) venda, done, dispense, despache o distribuya cigarrillos, cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envolturas, cigarros,

tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, y cualquier tipo de material, independientemente de que esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores, según sean éstos definidos por la Ley 62-1993, según enmendada, a personas menores de dieciocho (18) años de edad, o a cualquier persona que no aparente ser mayor de veintisiete (27) años de edad, que no presente cualquier identificación con fotografía que aparente ser válida de su faz, que demuestre que la persona es mayor de dieciocho (18) años de edad, ya sea para su propio consumo o para el consumo de un tercero. Toda transacción relacionada con los productos antes mencionados en este párrafo se deberá hacer de manera directa, inmediata entre ambas partes, de forma tal que el producto no esté al alcance de la persona que intenta adquirirlo, ya sea por estar éste sobre un mostrador o en algún artefacto de auto-servicio, con excepción de lo dispuesto en el inciso (e) de la Sección 3050.01 de este Código.

(2) dueño o administrador de negocio o establecimiento comercial donde se venda, done, dispense, despache o distribuya al detal cigarrillos o cigarrillos electrónicos o "e-cigarette", ya sea en forma individual o empacados en cajetillas de cualquier tamaño o cualquier otro tipo de envoltura, cigarros, tabaco para mascar o cualquier preparación de tabaco que se inhale o mastique, que no fije, en un lugar prominente del negocio o establecimiento comercial, copia de lo dispuesto en este apartado, además de lo dispuesto en la Sección 4-A de la "Ley para Corregir la Explotación de Niños Menores de Edad", aprobada el 25 de febrero de 1902, según enmendada."

El último número de la prevalencia de uso de tabaco en menores de 18 años es de 7%, mientras que el 89.1% reportaron nunca haber utilizado el tabaco. Estas cifras son para los años 2012-2013. Según los datos más recientes del *Behavioral Risk Factor*

Surveillance System (BRFSS), la prevalencia de uso de tabaco en el 2016 fue de 10.6%. Es decir, 11 de cada 100 personas de 18 años o más fuman en Puerto Rico. Además, entre los grupos que reportaron mayor uso de tabaco para ese mismo año, se encuentran: personas de la población LGBTT (18.7%), individuos entre 25 a 34 años (14.7%), hombres (13.6%), personas que no completaron la escuela superior (13.2%) y personas con ingreso anual menor de \$15,000 (12.3%). Se sabe que el consumo de tabaco es un factor de riesgo importante de cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular y vasculopatía periférica. El BRFSS no proveyó estadísticas recientes sobre el uso de tabaco por menores de 18 años.

El Plan Estratégico para el Control de Tabaco en Puerto Rico de 2015, sometido por la Coalición para un Puerto Rico Libre de Tabaco, presenta como estrategias para prevenir y reducir el uso de tabaco en menores de 18 años de edad, que hay que reforzar las leyes relacionadas a la venta de tabaco y sus productos a menores e incrementar el cumplimiento de las leyes que prohíben la venta de tabaco y productos relacionados a menores.

Es importante que el Senado de Puerto Rico investigue el cumplimiento con estas leyes y establezca la necesidad de reforzarlas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Juventud, Recreación y
2 Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el
3 cumplimiento con las disposiciones de la Sección 6042.08 del Código de Rentas Internas
4 de Puerto Rico.

5 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y
6 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
7 Resolución.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1020

14 de marzo de 2019

Presentada por *el señor Roque Gracia*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación y el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley 250-2012, según enmendada, también conocida como “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo Razonable”, y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades e instituciones educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través de los años, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado leyes con el propósito de establecer y mantener los procesos administrativos y operacionales en el sistema educativo que permiten que los menores con deficiencias en el desarrollo o problemas específicos de aprendizaje (PEA) reciban los servicios educativos y relacionados que necesitan para poder alcanzar su desarrollo integral. Estos procesos incluyen iniciativas que permitan que esta población pueda continuar estudios postgraduados a través de una transición efectiva de forma que puedan completar su preparación e insertarse en la fuerza laboral, contribuyendo así al desarrollo económico de la isla. Entre las disposiciones aprobadas a esos fines se encuentra la Ley 250-2012, según enmendada, conocida como “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo

Razonable". Dicha Ley tuvo como propósito adoptar medidas de avanzada para fomentar la inclusión académica competitiva de los estudiantes con deficiencias en el desarrollo, impedimentos y PEAs, como por ejemplo, condiciones de déficit de atención. Esta medida fue aprobada para atender los retos cognitivos que enfrenta esta población los cuales resultan evidentes al constatar que el número de estudiantes que son admitidos a una institución de estudios postsecundario no guarda proporción con su población. La pieza legislativa también pretendía que no se discriminara contra los estudiantes con las referidas condiciones al utilizar los resultados de evaluaciones estandarizadas que no son apropiados para medir sus capacidades y aprovechamiento académico como factor de admisión en una universidad o institución postsecundaria.

A pesar de los encomiables fines de la citada Ley 250 y sus mandatos claros y específicos, pasados siete (7) años, aún las entidades llamadas a incorporar unos procesos adecuados de transición a estudios postgraduados como para la admisión de estudiantes de educación especial a estos, no han actuado con la diligencia que este asunto requiere. Esta Asamblea Legislativa está preocupada de que no se esté cumpliendo fielmente las disposiciones de esta Ley, lo cual puede causar un discrimen contra las personas con impedimento en sus esfuerzos por desarrollar sus capacidades y contribuir a nuestra sociedad. Es igualmente imperativo que se cumpla cabalmente con las leyes federales aprobadas para garantizar los derechos de las personas con discapacidades como la *Americans with Disabilities Act (ADA)*, *Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA)*; como también legislación local como la Ley Núm. 44 de 2 de julio de 1985, según enmendada, entre otras.

Por todas estas razones, es menester del Senado de Puerto Rico investigar y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades educativas llamadas a actuar con las disposiciones de la Ley 250-2012, de forma que se puedan desarrollar e implementar las medidas correctivas necesarias para promover la participación de estudiantes con deficiencias en el desarrollo, discapacidades y PEAs en programas de estudios postgraduados y para que puedan integrarse a estos de forma apropiada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la implantación y
3 el cumplimiento con los mandatos y disposiciones de la Ley. 250-2012, según
4 enmendada, conocida como “Ley del Pasaporte Post-secundario de Acomodo
5 Razonable”, y constatar el nivel de cumplimiento de las entidades e instituciones
6 educativas públicas y privadas llamadas a implementarla.

7 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y
8 recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días, después de la aprobación de esta
9 Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.